

382
29



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

“ARAGON”

LA SEXOLOGIA, LAS PERTURBACIONES SEXUALES Y LOS
DELITOS RELACIONADOS CON LA SEXUALIDAD



- 4 MAY 1989

NO ADMITA LIBROS TESIS
EN BIBLIOTECA para obtener el Título de:
CENTR LICENCIADO EN DERECHO

Presenta:
PATRICIA TELLO MORALES

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1989



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCION.

Las actitudes de aceptación o rechazo de los comportamientos sexuales en un mismo grupo humano, se modifican con el tiempo con los sucesos históricos-sociales. Basta decir que en la época precortesiana se sancionaban los delitos sexuales y las conductas antisociales. En la época colonial, la conquista espiritual mantuvo prohibido hablar de la sexualidad, trayendo consigo los tabús sexuales. Durante la época contemporánea México hasta el año de 1969, no contaba con ningún tratado de Sexología, basado en la realidad de nuestro país. Dentro del grupo humano existen infinidades de costumbres y comportamientos sexuales (perversiones sexuales), y que algunos son comunes en ciertas sociedades y se rechazan en otras. Y dado que actualmente cruzamos por una etapa de cambios drásticos en los valores morales que norman la vida de la sociedad mexicana, es menester una adecuada reglamentación, reforma y adición jurídica, sobre los delitos sexuales que se ajusten dentro de los fines del derecho.

LA SEXOLOGIA, LAS PERTURBACIONES SEXUALES Y
LOS DELITOS RELACIONADOS CON LA SEXUALIDAD.

INDICE.

INTRODUCCION.

página.

CAPITULO PRIMERO.

ANTECEDENTES DE LA SEXUALIDAD EN MEXICO.

I.1.-	EPOCA PRECORTESIANA.....	1
I.2.-	EPOCA COLONIAL.....	16
I.3.-	EPOCA CONTEMPORANEA.....	21

CAPITULO SEGUNDO.

CONCEPTOS.

II.1.-	ANOMALIA Y PERVERSION SEXUAL.....	28
II.2.-	COITO.....	29
II.3.-	COPULA.....	29
II.4.-	INSTINTO SEXUAL.....	30
II.5.-	ORGASMO.....	31
II.6.-	SEXO.....	31
II.7.-	SEXUALIDAD.....	32
II.8.-	SEXOLOGIA.....	33

CAPITULO TERCERO.

PERVERSIONES SEXUALES.

III.1.-	ALGOMANIA O ALGOLAGHIA.....	36
III.2.-	AMBISEXUALIDAD.....	38

III.3.-	BASCOMANIA.....	39
III.4.-	BESTIALIDAD O ZOCFILIA.....	41
III.5.-	EDONISMO O TRANSVESTISMO.....	42
III.6.-	EROTOMANIA.....	44
III.7.-	FISGOREO O VOTEURISMO.....	46
III.8.-	FETICHISMO.....	48
III.9.-	GERONTOFILIA.....	49
III.10.-	HOMOSEXUALIDAD.....	50
III.11.-	MASTURBACION U ONANISMO.....	52
III.12.-	NARCISISMO.....	56
III.13.-	NECROFILIA.....	57
III.14.-	PAIDOFILIA O PEDOFILIA.....	59
III.15.-	PEDERASTIA O SODOMIA.....	60

CAPITULO CUARTO

PREVE ESTUDIO JURIDICO SOBRE LOS DELITOS SEXUALES REGULADOS EN EL CAPITULO XV. DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

IV.1.-	ATENTADOS AL PUDOR.....	63
IV.2.-	ESTUPRO.....	66
IV.3.-	VIOLACION.....	73
IV.4.-	EQUIPARACION A VIOLACION.....	77
IV.5.-	RAPO.....	79
IV.6.-	INCESTO.....	82
IV.7.-	ADULTERIO.....	84

CAPITULO QUINTO.

FACTORES QUE INFLUYEN EN UN INDIVIDUO, PARA
LA REALIZACION DE LOS DELITOS SEXUALES.

V.1.-	FACTOR SOCIAL.....	88
V.2.-	FACTOR EDUCACIONAL.....	92
V.3.-	FACTOR BIOLÓGICO.....	93
	CONCLUSIONES.....	98
	BIBLIOGRAFIA	115

CAPITULO I.- ANTECEDENTES DE LA SEXUALIDAD EN MEXICO.

I.I.- EPOCA PRECORTESIANA.

La Cultura Olmeca, se encontraba situada en las Costas de Veracruz, Oaxaca, Chiapas, en las Costas de Guatemala y parte de Tabasco. Esta Civilización contaba con tres principales ciudades que eran : La Venta, San Lorenzo y Tres Zapotes. La zona donde habitarón estaba rodeada por varios rios, que causaban grandes inundaciones. Este pueblo se dedicaba a la agricultura y ésta no progreso debido a las inundaciones, lo cuál trajo como consecuencia , la emigración del pueblo a diferentes lugares y es así donde empieza la peregrinación de éstos, unos se fuerón al sur, creando la Cultura Maya, otros al Norte creando la Cultura Tolteca y otros hacia el Valle de México creando la Cultura Teotihuacana.

Teotihuacan fué una de las ciudades que más sobresalió , estaba dividida, por dos grandes valles (Valle de México y el Valle de Puebla), dicha civilización logró edificar, grandes templos como son: La Piramide del Sol, La Piramide de la Luna y el Templo de Quetzalcoatl y entre ellos se encontraba la avenida principal, conocida como la calle de los muertos. Otro pueblo llamado Chichimeca , se había convertido en nómada, éstos fuerón los causantes de la destrucción y quemazón de la Cultura Teotihuacana. Cuando los Chichimecas tomarón la ciudad, arrojaron a los teotihuacanos a una isla que formaba un archipiélago, en el Valle de Texcoco, el cuál estaba lleno de serpientes, la intención de los Chichimecas era que aquellos perecieran en ese lugar, lo cuál nó fué así , ya que los Teotihuacanos

adoraban al (Dios Serpiente) y tuvieron la creencia , que su dios , les mandaba alimento. Y de ésta manera formaron era cultura conocida como Mexica o Azteca, el cuál fué un pueblo netamente guerrero. Los Aztecas conquistaron todas las culturas, siendo ésta la más imperante... " (1).

Cada una de las civilizaciones a las que nos hemos referido tenían costumbres propias de su cultura , las cuales suponemos que fueron las que dieron caracteres específicos a cada pueblo y por lo que respecta a la sexualidad, algunos pueblos tenían mayor liberalidad sexual y otros en cambio eran más severos, es decir, que lo sexual era considerado como algo prohibido.

Dicho lo anterior comenzaremos nuestro estudio, en torno a la sexualidad de la Cultura Maya.

" Los Mayas llevaban a cabo una ceremonia llamada Caputzikil, la cuál consistía en señalar y celebrar la entrada a la vida sexual de los jóvenes..." (2).

" Los Mayas no practicaban la poligamia, tenían una costumbre más rara, la bigamia; cada hombre podía tener dos mujeres... " (3).

(1). Cfr. COSIO VILLEGAS, Daniel. " Historia Mínima de México ". Cuarta Edición. Editorial Colegio de México. México 1979. pags. 5 al 43.

(2). MARTINEZ ROARO, Marcela. " Delitos Sexuales ". Tercera Edición. Editorial Porrúa. S.A. México 1935. pág. 50

(3). RIVA PALACIO, Vicente. " México Através de los Siglos ". Tomo I. Editorial Cumbre. México D.F. 1953. pág. 231.

" Los Mayas se casaban a los veinte años de edad y el padre buscaba esposas a sus hijos, pero era vergonzoso que procuraran maridos a sus hijas. Había de particular que el yerno, tenía que servir al suegro durante cuatro o cinco años y si no cumplía se le arrojaba de la casa quedando nulificado el matrimonio... " (4).

Clavijero Francisco Javier, hace una referencia sobre los principales delitos y penas, correspondientes a la Cultura Maya.

Dice el mencionado autor, con relación al adulterio, que el " adultero era entregado al ofendido quién podía perdonarlo ó bien matarlo y en cuanto a la mujer su vergüenza e infamia, se consideraba pena suficiente... " (5).

Cuando se cometía el delito de adulterio, la pena consistía en la lapidación al adultero varón, si el ofendido no perdonaba (dejaba caer una piedra sobre la cabeza, desde lo alto). En cuanto a la mujer, nada más que su vergüenza e infamia. O bien también la lapidación, tanto al hombre como a la mujer. O bien muerte por flechazos en el hombre. O bien arrastramiento de la mujer por parte del marido y abandono en sitio lejano para que se la devoraran las fieras, O bien como remate de la vergüenza privada, matrimonio del marido engañado con la mujer del ofensor. O bien muerte a estacadas. O bien extracción de las tripas por el ombligo, a ambos adulteros.

(4). RIVA PALACIO, Vicente. Ob. Cit. pág. 231.

(5). CLAVIJERO, Francisco Javier. " Historia Antigua de México ". Edición Original, escrito en castellano por el autor. Edición Porrúa S.A. México. 1968. págs. 217 a 220.

Otro delito era la simple sospecha de adulterio, la pena consistía por amarradura de las manos a la espalda, varias horas o un día. O bién desnudamiento. O bién corte de cabello.

En el delito de violación, la pena consistía por lapidación con la cuál el pueblo entero participaba.

Por lo que respecta al delito de Estupro se castigaba, con la pena de lapidación y también intervenía el pueblo entero.

El delito de corrupción de vírgenes, la pena era la muerte, pero en éste delito no se especifica, en que consistía.

El delito de relaciones amorosas con un esclavo o con una esclava de otro dueño, la pena consistía en la esclavitud a favor del dueño ofendido.

" El delito de Sodomía, la pena se realizaba dando muerte en un horno ardiente... " (6).

" Había igualmente pueblos que acostumbraban practicar el homosexualismo, como los Totonacas... " (7).

En cambio los Tarascos practicaban la poligamia. El Rey ó Cazoni y los demás señores principales tenían innumerables mujeres, con las cuales tenían casi siempre parentesco concanguineo, es decir, madre, hermanas ó hijas. A los guerreros se les concedía una mujer por

(6). CLAVIJERO, Francisco Javier. Ob. Cit. págs. 217 a 220.

(7). MARTINEZ ROARO, Marcela. Ob. Cit. pág. 50.

cada hazaña de guerra. El divorcio lo decretaba el Petamuti ó gran sacerdote, quién después de escuchar los problemas de los esposos por tres veces, trataba de reconciliarlos, a la cuarta vóz que acudían ante él, decretaba el divorcio..." (8).

Martínez Roaro Marcela dice que " Los Tarascos cuando violaban a una mujer, le rompían la boca hasta las orejas y luego lo mataban por empalamiento. Continúa diciendo, que no sólo era vigilada la virginidad y la castidad de las mujeres, sino también la de los hombres, pues ésta era muy apreciada tanto por los hombres mismos, como por los dioses. Desde niños igual que las mujeres, se les daba consejos para no tener relaciones sexuales hasta después de cierta edad y para guardar fidelidad una vóz casados. Se les decía que si durante su juventud eran discretos y moderados en las prácticas, sexuales, hasta muy viejos conservarían su potencia sexual y se les narraban anécdotas de hombres que habían sido más fogosos que muchos jóvenes, debido a que habíanse conservado castos hasta muy avanzada edad. Incluso dentro del matrimonio, con la propia esposa, se les decía que no había de excederse, pues corrían el peligro de llegar a no poder satisfacerla ni siquiera a ella y exponerse a que cometiera adulterio..." (9).

" Los Tarascos también castigaban el adulterio y se les daba muerte en público. Si las relaciones eran con alguna de las esposas del rey, no sólo era muerto el sujeto, sino que también lo era toda su familia y sus bienes eran confiscados. La mujer adúltera era entregada al Petamuti ó gran sacerdote y éste lo mandaba a matar (8). MARTÍNEZ ROARO, Marcela. Ob. Cit. pág. 55.
(9). Ibidem. pág. 54.

Si el adúltero era hombre, la mujer era recogida por sus familiares y casada con otro hombre... " (10).

" Por otra parte los Zapotecas castigaban con mayor severidad el adulterio. La mujer sorprendida en adulterio era condenada a muerte, si el ofendido lo solicitaba ; pero si éste perdonaba a la mujer ya no podía volver a juntarse con la culpable, a la que el estado castigaba con crueles y notables mutilaciones. Por lo que respecta al cómplice de la adúltera, era multado con severidad y obligado a trabajar para el sostenimiento de los hijos, en el supuesto caso de que los hubiere como fruto de la unión delictuosa... " (11).

" Los Zapotecas eran polígamos, pero sólo la primera esposa era considerada como tal. Entre los reyes, los hijos que les sucedían en el trono eran sólo los de la primera esposa, no los de las otras, llamadas mancebas. Estas mancebas eran por lo general hijas de señores principales, para las que consideraban como un gran honor ser mancebas del rey. No había prohibición alguna para casarse en cuanto al parentesco, por lo contrario, no era permitido casarse con extraños excepto si se trataba de celebrar ó afianzar la paz pública..." (12)

Por otro lado " Los nahoas, practicaban la poliandria ; pero

(10). *Ibidem.* pág. 56.

(11). CARRANCA Y RIVAS, Raúl. " Derecho Penitenciario Cárcel Y Penas en México. Tercera Edición. Editorial Porrúa.S.A. México.D.F. 1986. pág. 44.

(12). MARTINEZ ROARO, Marcela. Ob. Cit. pág. 55.

por una ley sabía, el matrimonio estaba obligado a cultivar un nuevo campo por cada nueva mujer que tomase. De éste modo se limitaba prudentemente el abuso y daba el resultado de que solamente los señores principales podían ser polígamos. La generalidad de los hombres quedaban obligados a no tener más de una mujer ; no le era permitido echarse un peso superior a sus fuerzas y limitada la familia no estaba expuesta a la miseria... " (13).

Riva Palacio Vicente dice " Existía entre los nahoas el respeto a la mujer, caminaban doncellas y mujeres solas por los campos y caminos, sin que nadie las ofendiese... " (14).

Continua el autor antes citado que " La mujer nahoa que no llegaba pura al matrimonio era repudiada y por regla general era admitido el repudio por parte del marido y los hijos podían escoger a quién querían seguir, si al padre ó a la madre... " (15).

" Los náhuatl, sancionaban con la muerte al que violaba a una mujer. Y prohibían el matrimonio, entre padres e hijos, naturales ó políticos, entre padrastros o madrastras y entenados, así como entre hermanos... " (16).

Por lo que toca a los Toltecas " Estos tenían costumbres privadas, aún cuando sólo a la primera mujer se le consideraba como

(13). RIVA PALACIO, Vicente. Ob. Cit. pág. 109.

(14). Ibídem. pág. 119.

(15). RIVA PALACIO, Vicente. Ob. Cit. pág. 109.

(16). MARTINEZ ROARO, Marcela. Ob. Cit. pág. 54 y 55.

esposa y a las demás como mancebas. Los Toltecas castigaban el adulterio con la muerte de ambos adúlteros y el marido ejecutaba la sentencia... " (17).

" Topiltzin gobierno la nación toltoca, llevaba cuarenta años de reinado, él cuál se había prostituido y con su mal ejemplo las más importantes mujeres de la nobleza iban a los santuarios a celebrar bacanales con los sacerdotes, los cuales profesaban castidad. Esta perversión llegó hasta el pueblo, fué la causa de que a los cuarenta años de reinado de Topiltzin se destruyera la ciudad de Tollán después de una serie de pestes e inundaciones... " (18).

Por lo que respecta a los Aztecas, éstos castigaban varios delitos imponiendo penas bastante severas a los agresores, contemplando delitos contra las personas, contra la propiedad, contra el honor, contra la moral y las buenas costumbres, etcétera... mismas que revelan el alto grado de evolución, a la que habían llegado los antiguos Aztecas.

Así mismo previnieron algunas conductas sexuales anormales que considerarían antisociales y peligrosas, tales como la prostitución, al que usará el hábito de mujer, al homosexualismo y a los que habían cometido adulterio, se les apedreaba en forma pública. Así como al forzador de mujeres, se les castigaba en forma especial, tal

(17). RIVA PALACIO, Vicente. Ob. Cit. pág. 231.

(18). Ibídem. pág. 412.

castigo consistía en abrirle la boca hasta las orejas ó se los aplicaba pena de muerte... " (19).

" Los Aztecas veneraban a la diosa de las cosas carnales, está diosa tenía tres nombres, el primero Tlazoltéotl, que quería decir diosa de la carnalidad ; el segundo nombre Ixquina ; el tercer nombre Tlaelquani, que quiere decir comedora de cosas sucias. Las mujeres y los hombres que tenían pecados " carnales " confesaban sus pecados a esa diosa... " (20).

" Los jóvenes Aztecas que pertenecían a la nobleza estudiaban el Calmecac y tenían prohibido sostener relaciones sexuales durante su estancia en el mismo, bajo pena de " chamuscarlos ", los cabellos si faltaban a la prohibición, sanción que para ellos constituía una terrible humillación. Los jóvenes plebeyos que estudiaban en el Tepochcalis estaban, exentos de ésto, por lo que podían salir tranquilamente por las noches y tener relaciones sexuales..." (21).

" Los Aztecas practicaban la poligamia y consideraban el matrimonio como base y conservación de su raza. Las mujeres debían casarse entre los 15 y 18 años y los hombres entre los 20 y 22 años

(19). QUIROZ CUARON, Alfonso. " Medicina Legal ". Quinta Edición. Editorial Porrúa. S.A. México. 1986. pág. 327.

(20). BERNARDINO SAHAGUN, de Fray. " Historia General de las cosas de la Nueva España. Segunda Edición. Editorial Porrúa. S.A. México. 1969, pág. 36.

(21). MARTINEZ ROARO , Marcella. Ob. Cit. pág. 54.

Si un hombre llegada a la edad en que había de contraer matrimonio y no lo había hecho se le insistía a que lo hiciera y si aún así oconía resistencia se le prohibía acercarse a cualquier mujer... " (22).

Riva Palacio Vicente dice que " Los Aztecas consideraron como grave delito practicar el homosexualismo y la sanción era severa, si eran hombres, al sujeto activo lo empalaban y al sujeto pasivo le extraían las entrañas por el orificio anal ; si se trataba de mujeres, la muerte era por garrote. Y no sólo a los homosexuales castigaban, sino todo aquel hombre o mujer que se pusiere ropas del sexo contrario, también le daban muerte. Entre los mismos aztecas había una ceremonia, en la cuál el rey, por exigencias religiosas, se veía obligado a tener relaciones de naturaleza homosexual... " (23).

Por su parte Carranca y Trujillo Raúl, sostiene que se da por cierta la existencia de un llamado " Código Penal de Netzahualcóyotl, para Texcoco, en el cuál el juez tenía amplia libertad para fijar penas, entre las cuales contaba principalmente las de la muerte y esclavitud, con la confiscación, destierro, suspensión y destrucción de empleo y hasta prisión en cárcel ó en el propio domicilio. Los adúlteros sorprendidos in / fraganti delito eran lapidados o estrangulados. De la misma manera, hace el autor citado referencia a las ordenanzas de Netzahualcóyotl, reproducidas por Don Fernando Alva Ixtlixóchitl, haciendo mención a las siguientes :

(22). MARTINEZ ROARO, Marcela. Ob. Cit. págs. 55 y 56.

(23). RIVA PALACIO, Vicente. Ob. Cit. pág. 231.

" 1.- La primera, que si alguna mujer hacia adulterio a su marido, viendolo él mismo, ella y él adúltero fuesen apedreados en el tianguis (mercado).

6.- La sexta, que si alguna persona matase a otra, fuese muerta por ello.

Las nuevas leyes promulgadas por el mismo emperador, contuvieron nuevos preceptos de aplicación común :

11.- La adúltera y él cómplice, si fuesen aprendidos por el marido en el delito, muriesen apedreados y para la justificación fuese bastante la denuncia del marido ; pero si éste no los sorprendia en el delito, sino por sospecha los acusare a los jueces y se averiguase ser cierto, muriesen ahorcados.

4.- Al adúltero si se le cogía el marido de la mujer en adulterio con ella, morian ambos apedreados ; si era por indicios o sospechas del marido y se veía averiguar la verdad del caso, morian ambos ahorcados y después los arrastraban a un templo que fuese de la ciudad, aunque no los acusaré el marido sino por nota y mal ejemplo de la vecindad ; el mismo castigo se hacia a los que servían de terceros ó terceras.

Los adúlteros que mataban al marido, el varón moría asado vivo y mientras se iba asando lo iban rociando con agua y sal hasta que ahí pereciera ; y a la mujer la ahorcaban y si eran señoras ó caballeros los que hacían adulterio , después de haberseles --

dado el garrote, les quemaban los cuerpos, que era su modo de sepultar... " (24).

" Los aztecas castigaban con la muerte , la unión entre ascendientes y descendientes, hermanos, suegro, o nuera o padrastro " (25).

" Entre los aztecas o mexicas, el aborto era sancionado con la muerte, tanto de la mujer que abortaba, como el que daba el abortivo " Uno de losmedios era la cola del tlacuache ", que producía la dilatación del cuello de la matriz. Sólo era permitido el aborto terapéutico, en cuyo caso privaba de la vida a la criatura en el vientre de la madre y luego era extraída en pedazos. Las mujeres que morían del primer parte eran convertidas en diosas... " (26).

Entre los datos histoficos que ha coleccionado Carrancá y Trujillo Raúl merece especial mención la cita de " La Recopilación de Leyes de los Indios de la Nueva España Anáhuac ó México, por Fray Andrés de Alcóbiz. En el año de mil quinientos cuarenta y tres . Tomando las siguientes leyes :

24.- No basta probanza para el adulterio, si no les tomaban juntos y la pena que públicamente, los apedreaban.

(24). CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. " Derecho Penal Mexicano ". Parte General. Décima Quinta Edición. Editorial Porrúa. S.A. México. 1968. pags. 112 y 113.

(25). MARTINEZ ROARO, Marcela. Ob. Cit. pág. 56.

(26). Ibídem. pág. 53.

34.- Apedreaban a los que habían cometido adulterio a sus maridos, juntamente con él que había pecado.

35.- A ninguna mujer ni hombre castigaban por éste pecado de adulterio, si sólo el marido de ella acusaba, sino que debía de haber testigos y confesión de los malhechores y si éstos malhechores eran principales, los ahogaban en la cárcel.

36.- Tenía pena de muerte el que mataba a su esposa por sospechas ó indicios, aunque la tomase con otro. Los jueces lo castigaban... " (27).

Clavijero Francisco Javier, hace una referencia sobre los delitos y penas correspondientes entre los aztecas, en la materia que nos ocupa.

" 1.- El delito de privación de la vida de la mujer propia aún cuando se le sorprendiera en adulterio, la pena que le correspondía era la muerte.

2.- El delito de incesto en primer grado de consanguinidad o afinidad, la pena que le aplicaban era la muerte.

3.- El delito de acceso carnal a la mujer, cuando constare que ella ha violado la fé conyugal, la pena que le aplicaban era la muerte.

(27). CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. Ob. Cit. pág. 114.

4.- El delito de adúlterio (no se reputaban tal comercio del marido con una soltera, la pena que le aplicaban era la lapidación ó quebrantamiento de la cabeza entre dos lozas ; en Ichcatlán a la mujer acusada se le descuartizaba y se dividían los pedazos entre los testigos ; el Ixtepec, la infidelidad de la mujer se castigaba por el mismo marido, con autorización de los jueces, que en público, le cortaban la nariz y las orejas.

5.- El delito de prostitución de mujeres nobles, la pena que le aplicaban, era la ahorcadura.

6.- El delito de pecado nefando (sodomía), la pena que le aplicaban era la ahorcadura.

7.- El delito de pecado nefando (sodomía), cuando el delincuente era sacerdote, la pena que le correspondía era la muerte por ahorcadura.

8.- El delito de vestirse de mujer el hombre ó el hombre de mujer, la pena aplicable era la muerte por ahorcadura.

9.- El delito de lesbianismo, la pena era la muerte por garrote.

10.- El delito de homosexualidad en el hombre, la pena era empulamiento para el sujeto activo ; para el sujeto pasivo, le extraían las entrañas por el orificio anal.

11.- El delito de relaciones sexuales entre sacerdotes y

sacerdotisas, la pena aplicable era la muerte por garrote (secretamente), incineración del cadáver, demolición de la casa y confiscación de bienes.

12.- El delito de encubrimiento de anterior, la pena aplicable era la muerte... " (28).

En nuestra opinión. La Cultura Olmeca, estaba formada por pueblos pertenecientes a varias lenguas y razas, existían civilizaciones como la de los Mayas, los Toltecas, los Aztecas, etcétera. Y al respecto Carrancá y Trujillo Raúl, nos asegura de la existencia de un llamado Código Penal de Ketzahualcóyotl, en el cual el juez tenía amplia libertad, para fijar las penas, entre las cuales contaban los delitos correspondientes y eran impuestos a las sociedades precortesianas, en ésta época la penalidad aplicada sobre los delitos sexuales era impuesta con tanta brutalidad y ferocidad y a pesar de esas severas sanciones existía un control de delitos y penas, los pueblos guerreros acataban y respetaban esas disposiciones.

(28). CLAVIJERO, Francisco Javier. Ob. Cit. págs. 217 a 220.

I.2.- EPOCA COLONIAL.

Para la Historia de México el XVI, es el siglo de la conquista. El siglo de la conquista se divide en dos períodos diferentes. El primero abarca de 1519 hasta más ó menos mediados del siglo, se caracteriza por el triunfo de los intereses particulares de los conquistadores sobre el mundo indigena. Existió el predominio de los intereses particulares, los cuales se explicaban por varias circunstancias. La primera que la Corona Española no tuvo recursos financieros para sostener y conducir las exploraciones de descubrimiento y conquista de las tierras del Nuevo Mundo; así tuvo que recurrir a los particulares para lograrlo. El viaje de Colón fué financiado por Isabel la Católica como una empresa particular, cedió sus joyas para cubrir los gastos de la empresa ; y por ello las tierras descubiertas se considerarán desde entonces como patrimonio exclusivo de la corona de castilla.

Colón nunca imaginó que había descubierto un nuevo continente, hasta la llegada de Cortés a México.

Los conquistadores recibían como premio a su conquista una determinada cantidad de indios de servicio, tributo, encomiendas , mercedes de tierras o solares urbanos, proporcional al aporte inicial hecho - en armas ó en caballos - para participar en la empresa; pero la porción de ese " premio ", era fijada por ellos mismos. Esto quiere decir que durante el primer período los conquistadores usarón derechos y abusarón de éstos casi sin control.

El segundo período del siglo de la conquista se caracterizó

precisamente por la tendencia opuesta ó sea a un aumento de la función real en toma de decisiones , aún mayor control de los abusos de los conquistadores y el surgimiento de una política deliberada de protección legal al indígena.

La figura de Cortés era sobre todo, durante los primeros años de la historia colonial, la de un conquistador imperante. Pues desde la matanza de Cholula hasta el sitio de México, sus hazañas increíbles crearon la imagen del conquistador que conserva la historia.

Con la entrada de Cortés hacia las tierras del interior , hasta que concierta su alianza con Tlaxcala. Cortés había podido observar las diferencias que separaban a los pueblos indígenas entre sí y con el centro del imperio. Aliándose con los tlaxcaltecas se enfrentó a los mexicanos con apoyo de otro grupo indígena. Lo cuál permite la entrada de Cortés a México y su recubrimiento por Moctezuma. De ésta manera Cortés tuvo la oportunidad de ver la ciudad y de conocer el mecanismo del imperio. Cuando sale de la ciudad de México para enfrentarse a Panfilo Narvaéz (otro conquistador), comienza a romperse ese equilibrio. Los mexicanos se levantaron contra los españoles y a la vuelta de Cortés, los conquistadores quedan cercados en la casa de Moctezuma. Los indios llegan a arrojar fuera de la ciudad a los españoles, en ésta etapa se presenta lo que conocemos como la " Noche Triste ", y así continua nuestra historia y durante la última fase de ésta, se establece el sitio y la caída de Tenochtitlan, la cuál abarca, desde el retorno de Cortés de tierras tlaxcaltecas donde se había repuesto con sus hombres, hasta la prisión de

Cuautémoc.

En el año de 1521, Cortés envió varios de sus capitanes para establecer alianzas ó dominar militarmente algunos sitios del interior y asegurar su victoria sobre los mexicanos.

Por otra parte consideramos importante mencionar, que durante la época colonial se estableció una conquista militar a la que nos hemos referido y también existió una conquista espiritual.

Por lo que respecta a la conquista espiritual, los misioneros españoles ensayaban diversos métodos de evangelización y de éste modo nacieron instituciones originales como respuesta concreta al problema de evangelización del indígena. La labor de los misioneros se centro en la educación de los jóvenes. Dichos misioneros estaban demasiado abstraídos en su tarea de catolizar a los indios y de evitar la cauzación de los males mayores, para dar una respuesta a los abusos cometidos con los indios que constituían entonces el menor de los males.

Los antiguos pueblos indígenas, adoraban a sus dioses, algunos de ellos representados en figuras de animales ó en representación de grandes figuras hechas a mano, labradas en piedra. Los misioneros se detenían frente a cada uno de ellos y no se explicaban el simbolismo. Está fué la necesidad de conversación masiva la que llevó a los misioneros a incorporar, diseños de construcciones religiosas, un elemento arquitectónico absolutamente original : La capilla abierta, en esas capillas se realizaban los sacrificios y las misas en

amplios espacios abiertos, en los atrios de los conventos, donde se reunían un número de fieles.

Los españoles tuvieron la necesidad de conocer las antiguas culturas así como sus prácticas y costumbres religiosas. Durante los primeros años del siglo XVI, los misioneros españoles desplegaron una gran actividad en el estudio de las lenguas indígenas. Muchas fueron alfabetizadas. Se estudió la estructura interna de las principales lenguas y los españoles recopilaron importantes vocabularios con las definiciones precisas y los diversos significados de cada palabra.

De la misma manera también los españoles, hicieron estudios muy detallados de las costumbres, ceremonias y prácticas religiosas de los indígenas. Entre todos, uno de los de más importancia es el estudio que realizó Fray Bernardino de Sahagún, pues durante diez años recogió pacientemente los datos que le proporcionarón los indígenas.

De la misma manera hay que recordar que los españoles tras su conquista, de evangelización, implantaron a las civilizaciones antiguas sus Instituciones Jurídicas, sus ordenamientos, sus costumbres y quizás la más importante para nuestro estudio, la religión la cuál trajo como consecuencia, la imposición de una serie de tabús en torno a la sexualidad.

Y en está etapa de la Epoca Colonial, donde los autores cortan la historia y es aquí donde ya no nos proporcionan datos sufi-

cientos para continuar nuestro estudio.

Por otra parte es oportuno mencionar, que la iglesia siguió manejando la educación de los pueblos mexicanos, hasta que empezó el movimiento de Reforma por Juan Calvino y Martín Lutero (En Europa) gracias a sus ideales que llegaron al Continente Americano, lograrón separar la iglesia de toda influencia ejercida sobre el Estado. Posteriormente en (1810), surge el movimiento de Independencia de México encabezado por Don Miguel Hidalgo y Costilla, José María Morelos y Pavón, Vicente Guerrero, Josefa Ortiz de Domínguez, Melisario Domínguez y tiempo después surge la revolución mexicana (1910 - 1917). todo ésto lo mencionamos en razón de que siempre los mexicanos, estuvieron ocupados con las conquistas y las guerras y no tomarón en cuenta la situación del país, descuidando por completo, no sólo la educación sexual, sino la educación en toda la expresión de la palabra.

I.3.- EPOCA CONTEMPORANEA.

Entre otras cosas, los españoles durante la época de la colonia, implantaron sobre el mundo indígena, una serie de disposiciones, entre ellas su gran afán de evangelizar a las antiguas culturas trajo como consecuencia la imposición de su religión y junto con ésta, de nacimiento a los tabús en torno a la sexualidad, los cuales desgraciadamente todavía aún existen en la actualidad.

Caprio Frank S. opina que "La palabra "Tabú", se refiere a una prohibición no impuesta por ley, ni por ninguna sanción religiosa, se refiere a un acto, una situación, una cosa, que es peligrosa inherentemente y debe ser evitada por la pena automática que sufriría cualquiera que viole el tabú ... " (29).

Consideramos que el origen de los tabús sexuales es paralelo al de los ritos religiosos, ya que la iglesia asociaba a la sexualidad con lo que era considerado "pecaminoso", "inmoral", "vergonzoso" e "impuro". La influencia de los tabús sexuales y de nuestra actitud hacia el sexo nos ha llevado a tener una idea de que el sexo es tabú, los órganos sexuales son tabú, los nombres de los órganos sexuales son tabú. Vg. Cuando un niño sufre una violación, casi siempre el padre erróneamente tiene la creencia, de que si ya no le recuer

(29). CAPRIO, Frank S. "Variantes en la Conducta Sexual" Primera Edición. Edición original en inglés por The del, press. New York. - Editorial Diana, S.A. México. 1967. pág. 19.

da al niño lo sucedido, éste olvidará lo ocurrido al pasar el tiempo lo cual en muchas ocasiones, no se llega a dar el caso (trauma), de la misma manera el padre por regla general, no denuncia éste hecho por el temor y la vergüenza de que violarón a su hijo varón, tal vez el padre tenga temor a la burla que en un determinado momento puede hacerle la sociedad. Esta vergüenza es lo que equivale al tabú.

Otro ejemplo sería . Cuando un niño a cierta edad, hace alguna pregunta relacionada con el sexo o sobre sus órganos pñitales. En muchas ocasiones la información es negada o tienen contestaciones poco apropiadas sobre el tema. Algunos padres niegan la información por ignorancia de no saber dar una respuesta lógica y adecuada en torno a las interrogantes que les plantean sus hijos. Sin embargo hay otros padres que no contestan a dichas preguntas, tal vez porque a ellos el sexo o hablar de sexo, se les tuvo prohibido por sus madres. Esto es lo que constituye a nuestro criterio un tabú sexual.

Desafortunadamente nuestra sociedad, todavía cuenta con muchos tabús relacionados con el sexo y podemos resumir que la religión la ignorancia, las costumbres y la sociedad son los principales factores que originan los tabús sexuales, los cuales han pasado de generación en generación, donde los padres se los transmiten a los hijos , creemos que está es la principal causa, por la cuál todavía se mantiene viva la imagen de dichos tabús.

La principal consecuencia que originarón los tabús sexuales, fué primeramente que no se hablara nada sobre la sexualidad, ni del

sexo, lo cual durante muchos años, lo mantuvieron como algo prohibido ; por tal motivo no existía la Sexología, ni ningún tratado sobre el tema. Si no hasta el año de 1969. Los doctores Luis Rodríguez Villa, Luis Castelazo Ayala, Luis Ricourt, José de Jesús Álvarez Ibarra, Ruvert de Karter, Santiago Ramírez, Alfonso Quiroz Cuarón, y Mateos Candano, se preocuparon por la necesidad y la importancia que tenía la sexología. Y la penosa realidad es que en México hasta ese año, no contaba con ningún tratado sobre el tema. Dicha preocupación originó que se creará la Asociación Mexicana de Sexología A.C. Primera en México en su especialidad, esta asociación se dedicaba al estudio privado (no de divulgación popular). Los principales objetivos de la asociación eran : 1o.- Difusión de conocimiento sexual . 2o.- Investigación de la sexualidad humana. 3o.- Educación sexual.

En nuestra opinión la difusión de conocimiento sexual, debe dirigirse a todos los padres de familia, para que puedan dar respuestas válidas sobre el sexo, así como otros temas relacionados con él mismo, partimos de la base, donde los padres acumen la obligación educativa - paternal, de esta forma nos encontramos con que existen padres de familia que se encuentran mecanizados por la educación recibida, cuando hay que hablar del sexo, algunos tienen un impedimento moral o psicológico al enfrentarse con la pronunciación de las palabras científicas necesarias para hablar con los hijos sobre el tema. Si a un padre se le hace difícil decir (pene), o (vagina), al principio podría utilizar la palabra que le han enseñado en su infancia y, poco a poco, se iría acostumbrando a la idea de que no se puede ocultar estas palabras a los hijos, por el simple hecho de que estuvie-

rón excluidas del vocabulario familiar en la generación anterior. Todas las palabras científicas, precisamente por serlo, deben pronunciarse en el lugar y en el momento oportuno. Y una de las posibles soluciones sería que las parejas se reunieran para hablar de estos temas y superar así las inhibiciones que pudieran existir al respecto. Los resultados podrían ser sorprendentes y tal vez podrían desaparecer los tabús sexuales y de esta manera poder iniciar una educación sexual responsable.

Por lo que respecta a la investigación sexual humana, debemos de tener una noción científica de como nacen y se reproducen los seres vivos, del mismo modo tener conocimiento del funcionamiento sexual del hombre y de la mujer. Así como también conocer su anatomía y fisiología.

Por lo que respecta al 3er objetivo, debemos facilitarles a los niños, una explicación adecuada y cierta sobre los hechos de la vida sexual, por nuestra parte debemos de comprender la edad que ha de escogerse para ello y el modo para llevarse a cabo. La educación de los hijos se inicia en el hogar y se continua en la escuela pre-primaria o primaria, estos elementos son los que asumen la responsabilidad de dar una educación sexual a los niños.

Por otra parte la Psicóloga Esther Corona, analizó varios programas de educación sexual de diferentes países, en el año de 1970 consideró que en México había la necesidad de impartir un programa sobre educación sexual. En 1972 quedó fundada La Asociación Mexicana

de Educación Sexual. La meta principal de dicha asociación fue promover la educación de la sexualidad a través de todos los niveles con el objeto de :

- 1o.- Ofrecer al individuo, la responsabilidad de la sexualidad, a través de una educación adecuada, conforme a las necesidades de los fenómenos demográficos.
- 2.- Asesorar y asistir en materia de población a toda clase de entidades públicas o privadas.
- 3o.- Elaborar y difundir programas de información y orientación pública.
- 4o.- Preparar, elaborar, distribuir material informativo y publicar información sobre la materia.
- 5o.- Evaluar los programas que llevan a cabo las diferentes dependencias y organismos del sector público de acuerdo con los planes demográficos.

De la misma manera la asociación antes mencionada contaba con objetivos específicos, esos objetivos generales, se concretaban a través del programa de educación sexual. Los principales objetivos fueron : 1o.- Lograr que se difunda el conocimiento de la sexualidad 2o.- Conseguir que el tema de la sexualidad pueda tratarse en diálogo franco y abierto, respetuoso y responsable, tanto en los medios masivos de información, como en el medio familiar. 3o.- Contribuir a la solución del problema demográfico en México a través de fomento y actitudes responsables hacia la reproducción. A fines de 1973. La Asociación Mexicana de Educación Sexual, creó los seminarios para la formación de educadores sexuales, con el objeto de proporcionar, personas que pudieran posteriormente dar una educación sexual.

Consideramos que es importante que existan instituciones

públicas y privadas, como la Secretaría de Salubridad y Asistencia, Seguro Social, I.S.S.T.E, entre otros encargados y preocupados por el acelerado e incontrolado crecimiento de población, dedican sus esfuerzos a proporcionar información sobre las formas de anticoncepción y al dar servicio a quien lo solicite.

Por otra parte creemos que ha sido muy difícil lograr difundir a la sexualidad, dentro de un aspecto biológico, sociológico y cultural, su concepto al principio fué mal interpretado por la comunidad pero gracias a la Asociación Mexicana de Educación Sexual, la cual estuvo conciente de la importancia que presenta nuestra tasa de natalidad, la cuál en México ocupa una de las más altas del mundo, en consecuencia el crecimiento de la población origina de inmediato una demanda de trabajo y a falta de empleo los padres conviven menos con los hijos y es importante e indispensable que el padre participe más activamente en la educación sexual y cuidado de los hijos.

Por otro lado en diciembre de 1977, con motivo del V. Aniversario de la Asociación Mexicana de Educación Sexual y Sexología, organizó un congreso. El primer congreso Nacional de Educación Sexual y Sexología, tomo como ejemplo a las anteriores asociaciones, aprovecho las experiencias y sus aportaciones y de está manera logró un mejor perfeccionamiento.

En México se está llevando a cabo una serie de conferencias y seminarios obligatorios, a todos los profesores que imparten educación primaria, la finalidad es que se obtenga en nuestro país, una

educación más avanzada. Existe la preocupación, de que nuestra educación sea mejor y más avanzada, es un esfuerzo que se está realizando con ayuda de los profesores, los cuales asumen la responsabilidad de proporcionar también una educación sexual correcta y adecuada.

De la misma manera es oportuno mencionar, que en el año de 1979, se efectuó en México. El Cuarto Congreso Internacional de Sexología, en éste congreso destacó una mujer llamada Xaviera Hollander, la cuál hablo en favor del lesbianismo y del homosexualismo. La finalidad era, que estas personas defendieran por primera vez en México su elección sexual. En otros países el lesbianismo y el homosexualismo siendo estas perversiones sexuales, son aceptados con tanta naturalidad, pero es difícil, que la sociedad de nuestro país, lo acepte tan abiertamente, si bien es cierto en México, existe la libertad de expresión, ahora por otro lado el lesbianismo y el homosexualismo son conductas que no se castigan por su naturaleza, sino por los ilícitos que en un momento determinado, puede realizar esa persona que tiene dicha perversión. De la misma manera debe permitirse el homosexualismo y el lesbianismo siempre y cuando no contravengan disposiciones de orden público y no afecten a terceros y además estas personas no deben lesionar, ni individual, ni socialmente, es decir, que los homosexuales y las lesbianas, no realicen conductas ilícitas (Atentados al pudor, corrupción de menores o realizar exhibiciones obscenas, etcétera), creemos que estas personas con dichas perversiones, pueden seguir - viviendo sin problemas, dentro de nuestra sociedad.

CAPITULO II.- CONCEPTOS.

II.I.- ANOMALIA Y PERVERSION SEXUAL.

En nuestra opinión la anomalía sexual. Es toda relación sexual anormal, en un individuo puede manifestarse en cualquier forma ya sea psíquica, física o biológica. Una relación normal, se lleva a cabo entre dos personas, de diferente sexo. Dicha relación consiste en la introducción del miembro viril en la vagina, cualquier otra forma que no sea ésta, la consideramos anormal.

La perversión sexual " Es la inversión o desviación del instinto sexual normal... " (30).

La perversión sexual " Es la forma impulsiva, desviación de las tendencias o impulsos sexuales normales, sin que el individuo se sienta atraído hacia lo que es prohibido... " (31).

En nuestra opinión. La perversión sexual sería un sinónimo de desviación o anomalía sexual.

(30). MARTINEZ MURILLO, Salvador. " Medicina Legal ". Duodécima Edición. Editorial Librería de Medicina. México. 1976. pág. 254.

(31). BRAVO, José María. " Enciclopedia Ilustrada de Sexología y Erotismo ". Volúmen 3. Título Original de la Obra: Nouveau Dictionnaire de Sexologie. Primera Edición. Edición. Daimón de México. S.A. México 1973. pág. 884.

II.2.- COITO.

Palomar de Miguel Juan opina que el coito " Es el ayuntamiento carnal del hombre con la mujer - interrumpido. Onanismo - psíquico - deleitación con imágenes sexuales que llevan al orgasmo espontáneo - reservado. Aquel en el cuál voluntariamente se suprime con la eyaculación... " (32).

Coito " Es el acto de la unión sexual, caracterizado por la introducción del pene erecto del hombre, en la vagina de la mujer después de uno de los preliminares más o menos prolongados, permitiendo movimientos de vaivén, hasta la consecución del placer terminal u orgasmo... " (33).

En nuestra opinión el coito, es la penetración del miembro viril en la vagina de la mujer.

II.3.- COPULA.

Martínez Roaro Marcela opina que la " Cópula suele llamarse también coito, cohabitación, ayuntamiento, contacto sexual, contacto carnal, etcétera. Por todo ello se entiende la introducción del pene en la vagina... " (34).

- (32). PALOMAR DE MIGUEL, Juan. " Diccionario para Juristas ". Primera Edición. Editorial Mayo. México. 1981. pág. 266.
 (33). BRAVO, José María. Ob. Cit. Volúmen 1. pág. 190.
 (34). MARTÍNEZ ROARO, Marcela. Ob. Cit. pág. 15.

Cópula. " Ligamiento atadura de una cosa con otra, acción de copularse carnal. Acte sexual... " (35).

Cópula " Conjunción de macho y hembra ; del hombre y la mujer. Coite : yuxta posición de los cuerpos, poniendo en contacto los gemelos y acto de procrear... " (36).

En nuestra opinión. La cópula es la relajación sexual normal de dos personas de distinto sexo, consistente en la introducción del miembro viril (pene), en la vagina.

II.4.- INSTINTO SEXUAL.

El instinto sexual " Es la atracción que siente un individuo por otro del sexo opuesto y al procrear la cópula, se asegura de la reproducción y perpetuación de la especie... " (37).

El instinto sexual " Es la tendencia o propensión, que determina la práctica de las acciones generalmente útiles o beneficiosas para el propio individuo, sin ejercicio de la razón... " (38).

En nuestra opinión. El instinto sexual, es la característi

(35). PALOMAR DE MIGUEL, Juan. Ob. Cit. pág. 326.

(36). BRAVO, José María. Ob. Cit. Volumen 1. pág. 230.

(37). FERNANDEZ PEREZ, Ramón. " Elementos Básicos de Medicina Forense ". Editorial R.F.P. 4a Edición. México. 1980. pág 167.

(38). BRAVO, José María. Ob. Cit. Volumen 2. pág 618.

ca natural e innata del ser humano, donde hay en un momento secreción hormonal, la cuál altera el sistema del cuerpo humano, en forma de reflejo.

II.5.- ORGASHO.

Para Falomar de Miguel Juan el orgasmo es " El grado máximo de excitación en el placer sexual ; crisis de eyaculación en el hombre y relajación en la mujer, como remate del coito... " (39).

Orgasmo " Es el fenómeno automático, con el cuál termina la excitación genésica llevada a un alto grado, en el hombre es la expulsión del líquido seminal, en el cuadro de un mecanismo psicofisiológico que termina con el relajamiento... " (40).

En nuestra opinión el orgasmo. Es la consumación del acto sexual normal, consistente en la ovulación, acompañada de la eyaculación. Dicho acto sexual debe efectuarse entre dos personas de distinto sexo, en el mismo momento.

II.6.- SEXO.

Para Quiroz Cuarón Alfonso el sexo " Son las características anatómicas y fisiológicas que distinguen al macho de la hembra... " (41).

(39). FALOMAR DE MIGUEL, Juan. Ob. Cit. pág. 947.

(40). BRAVO, José María. Ob. Cit. Volumen 2. pág. 841.

(41). QUIROZ CUARON, Alfonso: Ob. Cit. pág. 631.

El Sexo " Es la condición orgánica, que distingue en una misma especie, dos tipos de individuos, masculino y femenino, entre los cuales tiene un cambio material genético ... " (42).

De la misma manera Cabanellas Guillermo opina que el sexo es " La condición orgánica que distingue al macho de la hembra en lo animal, en lo vegetal ; al hombre y a la mujer en la especie humana. Conjunto de individuos de un mismo orden genital... " (43).

Sexo " Es el conjunto de factores orgánicos o psíquicos que distinguen al macho de la hembra en los seres animados..." (44).

En nuestra opinión el sexo, es el elemento que distingue y caracteriza un ser de otro, desde el momento de la concepción; es la razón que diferencia al hombre y a la mujer en la especie humana.

II.7.- SEXUALIDAD.

Palomar de Miguel define a la sexualidad como " El conjunto de condiciones anatómicas y fisiológicas que caracterizan a cada sexo..." (45).

(42). MONITOR. " Enciclopedia Salvat para todos ". Tomo 11. Salvat Editores de México. 1965. pág. 5508.

(43). CABANELLAS, Guillermo. " Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo VII. 17a. Edición. Editorial Heliastra. S.R.L. Buenos Aires Argentina, pág. 415.

(44). PALOMAR DE MIGUEL, Juan. Ob. Cit. pág. 1249.

(45). Idém.

La sexualidad " Es la manifestación psicológica, emocional, cultural de lo aprendido y de forma en que se expresa... " (46).

Consideramos que la sexualidad, es el comportamiento de una persona, con relación a su costumbre, educación, arte y demás características de acuerdo a su sexo.

II.8.- SEXOLOGIA.

La sexología " Es la rama de la biología que se propone el estudio de los hechos botánicos, zoológicos o humanos del orden anatómico, morfológico, psicológico o patológico relacionado directa o indirectamente con la generación... " (47).

Bravo José María opina que la sexología " Es el estudio de los problemas científicos, relacionados con la sexualidad..." (48)

Para dar nuestra definición, la palabra sexología, se divide en dos, proviene del latín logos que significa tratado o estudio. y sexo ; del cual anteriormente ya dimos su definición. Es decir que la sexología es el estudio de todo lo concerniente al sexo.

(46). QUIROZ CUARON, Alfonso. Ob. Cit, pág. 631.

(47). BRAVO, José María. Ob. Cit. Volúmen 3 . págs. 1069 al 1096.

(48). Idém.

CAPITULO III.- PERVERSIONES SEXUALES.

En nuestra opinión uno de los temas más controvertidos, de este trabajo, son las definiciones de las perversiones sexuales, ya que todos los autores varían sus criterios, algunos se enfocan en materia médico - legal, otros lo ven desde el punto de vista sociológico, criminológico o en materia penal, por tal motivo haremos una codificación de criterios, en torno a las definiciones de perversiones sexuales:

De la misma manera consideramos que las perversiones sexuales son manifestaciones de desviación del instinto sexual, donde existen relaciones sexuales, que se realizan, entre personas del mismo sexo (entre dos mujeres), las cuales obtienen sus satisfacción sexual, utilizando objetos sustitutos del órgano masculino (pene), tales como miembros artificiales.

Aún más, existen otros tipos de relaciones sexuales que se efectúan (entre dos hombres), la cual trae como consecuencia, relaciones sexuales anales, por regla general así alcanzan su goce sexual.

Y tomando en consideración, otra forma de relación sexual, entre un individuo cualquiera que fuere su sexo (hombre o mujer), con un animal, todas esas formas las consideramos anormales. Son perversiones sexuales.

Desde luego lo que actualmente es considerado normal, es la relación sexual, entre dos personas de distinto sexo (hombre y mujer)

mayores de edad , realizando el acto sexual por medio de la vía vaginal.

Martínez Murillo Salvador, nos explica lo que debemos entender por perversión sexual, él cual nos dice que es una inversión o - desviación del instinto sexual normal y que no debemos confundir con perversidad, la cual implica una anomalía del carácter del sujeto aunque considera el autor que a veces se combinan ambos elementos.

Este autor a su vez cita a los autores Ellis, Stekel y Hirschfeld, los cuales clasifican a las perversiones sexuales en dos categorías : Perversiones de finalidad y perversiones de objeto.

" Las primeras están comprendidas todos los estados morbosos por el hecho de que el individuo busca su objeto normal : El hombre a la mujer y la mujer al hombre, pero permaneciendo indiferente frente al acto sexual normal ; para que haya goce erótico es necesario que se desvíe por uno de los actos constitutivos, ejemplo. Sadismo, masoquismo, etcétera. Y las segundas de objeto, el individuo practica el acto sexual con un individuo que normalmente no produciría - excitación, ejemplo. Los homosexuales..." (49).

En nuestra opinión las perversiones sexuales se manifiestan, cuando un individuo no tiene posibilidad de expresar y satisfacer sus pulsiones sexuales en un coito completo y con un copartícipe del sexo

opuesto, de esta manera el individuo se expone a buscar compromisos entre sus tendencias biológicas (masturbación), las cuales chocan con las normas impuestas por la sociedad y el régimen jurídico establecido para el beneficio de dicha sociedad. Tales manifestaciones de su conducta probablemente tenga un origen patológico en el sujeto activo, como podrían ser las perversiones sexuales, que a nuestra opinión las más importantes son : La algomania, la erotomania, la gerontofilia, la necrofilia, la paidofilia y la pederastia y son los mismos que traen como consecuencia los delitos sexuales tales como Atentados al pudor, estupro, violación, equiparación aviolación e incendio, entre otros.

Dicho lo anterior, en una forma más detallada haremos un análisis de las definiciones de las perversiones sexuales en el siguiente orden :

III.I.- ALGOMANIA O ALGOLAGNIA.

En este caso " El sujeto sólo alcanza el orgasmo haciendo sufrir, vejando o humillando a la otra persona y / o con el sufrimiento, vejando y humillando, puede presentarse solo en una de las dos formas, si se presenta en el aspecto activo, se le llama Sadismo. Si sólo se da en su aspecto negativo, se le llama Masoquismo..."(50)

Por su parte Orellana Wiarco Octavio dice que el Sadismo " Es la inclinación que siente el sujeto para hacer objeto de cruel-

(50). MARTINEZ ROARO, Marcela. Ob. Cit. pág. 39.

dades y maltratos a su pareja para obtener satisfacción sexual ... " (51).

Al respecto Rojas Herio opina que el Sadismo " Es la perversión en el cual el placer sexual es ocasionado por el sufrimiento producido en otro ... " (52).

O bien el Masoquismo " Es la perversión sexual, en la que el placer sexual va acompañado del propio sufrimiento, parece sinónimo de una pasividad exagerada ... " (53).

" Los masoquistas gozan en el acto sexual, son humillados vejados y maltratados, (física o psíquicamente), por lo tanto, el masoquista no es si no él sadico de si mismo ... " (54).

" El sujeto sadico busca su satisfacción con el estímulo del dolor que intencionalmente ocasionan en su víctima y, esto suele bastarle para el orgasmo, pero otras veces y parece ello más común, realiza el coito al mismo tiempo, lo característico es, pues, la necesidad de aquel dolor provocado ... " (55).

(51). ORELLANA WIARCO, Octavio. " Manual de Criminología ". Tercera Edición. Editorial Porrúa. S.A. México. 1985. pág. 112.

(52). ROJAS, Herio. Ob. Cit. pág. 153.

(53). MARTINEZ MURILLO, Salvador. Ob. Cit. pág. 220.

(54). Idém.

(55). Ibídem. pág. 153.

La perversión del Sadismo " Salio a la luz del Marqués de Sade, cuando escribió en sus memorias que el pleno goce del orden sexual se logra por medio de la crueldad a que se sujeta a la pareja..." (56).

En nuestra opinión el hombre es por naturaleza, sadico , mientras que es característico de la mujer ser masoquista.

Consideramos que el sadismo generalmente se manifiesta en el hombre, quien dirige sus actos de crueldad contra la mujer, lo cual se facilita por el carácter pasivo y sumiso de la mujer frente al hombre, quien en cambio tiene una conducta más activa con tendencia al dominio de la mujer.

Por otro lado, las maniobras bruscas pueden dejar lesiones en cualquier parte del cuerpo ; en ocasiones el masoquismo puede manifestarse en arañes, equimosis (moretones), mordeduras superficiales o profundas contusiones pequeñas o amplias incisiones, etcétera. Más aún casos serios, sobre todo si el compañero sexual es sadico, puede ocasionar lesiones importantes (arrancamientos, estrangulación) que pueden poner en peligro la vida.

- III.2.- AMBISexualIDAD.

Ambisexualidad " Neologismo que define la actitud psíquica

(56). ORELLANA WIARCC, Octavio. Ob. Cit. pág. 112

del niño para dirigir su erotismo, hacia el género masculino o hacia el género femenino ó incluso hacia los dos ... " (57).

Quiroz Cuarón Alfonso opina que la ambisexualidad " Es la atracción por ambos sexos, sin que la inclinación hacia el sexo propio signifique repulsión hacia el sexo contrario. Los ambisexuales son personas que pueden llevar una vida normal con el sexo opuesto, sin que ello les impida tener en ocasiones, relaciones de tipo homosexual, encontrando gran placer en ambas relaciones ... " (58).

Por lo que respecta a la ambisexualidad creemos que no hay duda al respecto, ya que el autor antes mencionado es muy explícito en su definición. Ahora por otra parte diremos que la ambisexualidad difiere de la homosexualidad en que la primera, los sujetos son atraídos por ambos sexos, en cambio el segundo, los sujetos son atraídos por personas de su mismo sexo.

III.3.- BASCOMANIA.

Martínez Rowro Marcela opina que la bascomanía " Es la actitud de aquellas personas que hacen de lo feo, lo sucio y lo repugnante, algo sexualmente atrayente, pertenecen a este tipo de conducta, el vampirismo, en el que el sujeto satisface sus deseos sexuales chupando o bebiendo sangre. Cuando es deseo concreto de beber sangre -

(57). BRAVO, José María. Ob. Cit. Volumen 1. pág. 32.

(58). QUIROZ CUARON, Alfonso. Ob. Cit. pág. 632.

menstrual, se le llama homofagia o menofagia... " (59).

Continúa diciendo el autor que existen otras conductas - comprendidas en la bascomanía son :

Urodipsomanía o urofilia, es la satisfacción sexual de - beber orines.

La coprofagia, consiste en la satisfacción sexual de comer excrementos.

El picasismo es la satisfacción sexual en dirigir alimentos que propiamente se han introducido en el ano o vagina de la pareja o del mismo sujeto... " (60).

La principal causa de éstas conductas la encontramos sobre todo en alineados (dementes), por supuesto hay que reconocer una regresión a la etapa infantil oral, en la que es capaz de ingerir leche o cualquier otra secreción o producto ; o a la etapa anal, en la que el niño conoce sus deyecciones (excremento) y puede acostumbrarse a jugar con ellas. Aunque puede ocasionarse probablemente lesiones, toda vez que el uso de excreciones y otros productos sépticos expone a contraer infecciones graves y puede encontrarse en los genitales, en la boca y en otras partes del cuerpo humano.

(59). MARTINEZ ROARO, Marcela. Ob. Cit. pág. 40.

(60). Idém.

Esta perversión sexual, tiene manifestaciones apreciables en las personas que sienten atracción por lo sucio, por ejemplo los que piensan que el olor a sudor del sexo opuesto es excitante, o buscan de preferencia a personas no afeadas para realizar sus relaciones sexuales.

III.4.- BESTIALIDAD O ZOOFILIA.

Martínez Murillo Salvador considera que la bestialidad " Es la perversión que consiste en practicar el acto sexual con animales, (gallinas, yeguas, ovejas, etcétera), es más común en el campo que en la ciudad, quizás por el mayor contacto que tiene con ellos, como en el caso anterior, esos sujetos en lo general, son tímidos, no sienten extraño encontrar en ellos malformaciones congénitas o adquiridas..." (61).

Al respecto Orellana Wiarco Octavio opina que la bestialidad " Es la consumación del acto sexual con animales... " (62).

En el mismo orden de ideas Martínez Roaro Marcola, dice que la zoofilia " Es la obtención del orgasmo através de la relación sexual con animales. En el medio rural es bastante frecuente esta conducta entre jóvenes adolescentes varones... " (63).

(61). MARTINEZ MURILLO , Salvador. Ob. Cit. pág. 218.

(62). ORELLANA WIARCO, Octavio. Ob. Cit. pág. 116.

(63). MARTINEZ ROARO, Marcola. Ob. Cit. pág. 40.

En este sentido Rojas Nerio opina que el bestialismo " Es el contacto sexual con animales. Se trata de yeguas, gallinas, ovejas, etcótera, por lo general es un hecho producido en el campo ". (64).

Por otro lado, consideramos que algunas causas de bestialismo se presenta durante la infancia, ya que hay circunstancias que inducen a tener afecto sexual por los animales. Creemos que los adultos propician esta situación, por la afición tan común de tener algún animal doméstico, que facilita la convivencia exagerada con los animales al grado de que a veces los niños duermen con ellos, otra causa podría ser la incapacidad (física y mental), que obliga a conformarse con excitaciones con animales. Sin embargo el contacto con animales expone a infecciones con gérmenes que pueden ser graves y a lesiones en los genitales o en otras regiones del cuerpo por mordeduras, que pueden ser desde equimosis (moretones), hasta arrancamientos externos, los cuales constituyen una seria posibilidad de afectación en la salud de las personas. Aún más el uso directo de los animales como objeto sexual se ve generalmente en jóvenes, aunque no descartamos la posibilidad de que se presente en personas maduras. Esta perversión es frecuente entre individuos que cuidan animales (pastores, mozos de cuadra, etcótera), sobre todo si están aislados de centros urbanos. Dicho alejamiento propicia la realización de esta anomalía sexual.

III.5.- EONISMO O TRANVESTISMO.

43

Martínez Roaro Marcela define el eonismo o transvestismo como " La propensión de algunos hombres a encontrar satisfacción sexual vistándose con atuendos femeninos, denotando por lo general, una deficiente masculinidad ..." (65).

Para Martínez Murillo Salvador, el eonismo o transvestismo " Es la perversión más frecuente como el homosexualismo, únicamente se oculta esta perversión tan eficazmente, que en la mayoría de los casos pasa inadvertida o aparentando llevar el sujeto una vida absolutamente normal ... " (66).

Gotwald William H. dice que el eonismo o transvestismo consiste " En obtener placer sexual y actuar como personas de otro sexo. Puede ser una conducta que se presenta en homosexuales o heterosexuales pudiendo ser por períodos o permanentemente ... " (67).

En nuestra opinión el transvestismo es la obtención de -
placer o excitación sexual, por uso de prendas de vestir del sexo opuesto, de una persona de edad incongruente.

En relación a las causas por las cuales existe el transvestismo no podemos definir las con exactitud ; probablemente se ha atribuido

(65). MARTINEZ ROARO, Marcela. Ob. Cit. pág. 39

(66). MARTINEZ MURILLO, Salvador. Ob. Cit. pág. 217.

(67). GOTWALD, William H. " Sexualidad de la Experiencia Humana ".
Titulo Original de la Obra Sexuality : The Human Experience. Traducido Antonio Garst. 1a. Edición. Editorial Manual Moderno.S.A de C.V. México D.F. 1983. pág. 453.

buido a la costumbre de vestir a los niños con ropas del sexo contrario o al rechazo de los padres al sexo del niño, la variante de esta conducta se puede ver en todas las clases sociales a distintos niveles, aunque afecta a ambos sexos aparentemente se critica y se condena más en el hombre ya que la mujer tiene atenuantes en la moda, costumbre, etcétera.

Consideramos que las manifestaciones del travestismo son muy variadas, puede existir el travestismo parcial, consistente en el uso de algunas prendas íntimas del sexo contrario que se lleva - abajo de la ropa normal, a veces con pretexto de guardar más calor o son más suaves (medias, mallas, etcétera.

Desde luego también existe el travestismo completo o total.

Hay travestistas que gustan usar algunas prendas del sexo contrario (medias, zapatos o atuendos completos), para obtener mayor satisfacción en el acto sexual o le piden a su pareja que las usen, hay travestistas que visten en forma completa, con ropa de otro - sexo (casi siempre un hombre se viste de mujer).

III.6.- EROTOMANIA.

Opina Quiroz Cuarón Alfonso que la erotomanía " Es la obsesión, el delirio caracterizado por un deseo excesivo y desorbitado por todo lo sexual. Cuando esos deseos los experimenta el hombre -

se llama Satiriasis; cuando es en la mujer se llama Ninfomanía... " (68).

Orellana Wiarco Octavio dice que la satiriasis consiste :
 " En la relación sexual entre un hombre maduro ó en la vejez, con adolescentes casi niñas, es por los últimos destellos del vigor sexual y que influyen en el anciano para cometer actos delictuosos estupro, violación y aún el homicidio, para ocultar las relaciones sexuales. Y el citado autor considera que la ninfomanía " Es el excesivo deseo sexual en la mujer, también puede conducir a las conductas delictuosas, como corrupción de menores, atentados al pudor, etcétera... " (69).

Citando a Villanueva Lavadores Gaspar, opina que la ninfomanía " Es la exageración del apetito sexual en la mujer, se caracteriza por el deseo irresistible de entregarse a cualquiera, a quien seduce con gestos o con palabras... " (70).

Gotwald William H. nos da la siguiente definición de ninfomanía " Es el trastorno en las mujeres y la satiriasis es el trastorno en los hombres, en que hay una preocupación abrumadora excesiva y constante, por la satisfacción sexual, además del deseo de ésta... " (71).

(69). ORELLANA WIARCO, Octavio. Ob. Cit. pág. 110.

(70). VILLANUEVA LAVADORES, Gaspar. " Compendio de Medicina Legal " Tercera Edición. México. 1967. pág. 152.

(71). GOTWALD, William. H. Ob. Cit. pág. 470.

Nosotros no estamos de acuerdo con la definición de Orellana Marco Octavio, menciona que la satiriasis se presenta en hombres maduros o durante la vejez, pero también la satiriasis se presenta en hombres jóvenes, consideramos que la definición no debe ser tan tajante, al mencionar que se presenta esta perversión sexual en hombres maduros o durante los últimos destellos del vigor sexual.

Para Martínez Murillo Salvador la ninfomanía " Es la exaltación del instinto sexual en la mujer. Tiene dos formas : una menor y una mayor. La primera es el carácter plátonico, psíquico reprimiendo la mujer sus apetitos sexuales. La mayor se caracteriza por el deseo irresistible de entregarse a cualquier hombre, a quien seduce con gestos o con palabras llegando hasta enseñarle sus órganos genitales es capaz de cometer atentados para lograr su objeto ... "(72).

Y dicho autor considera que la satiriasis " Es la perversión en el hombre que se caracteriza por el deseo irresistible de practicar la cópula ... "(73).

III.7.- FISCONEO O VOYEURISMO.

Martínez Roaro Marcela dice que el voyeurismo " Es cuando el placer sexual se satisface observando personas desnudas o realizando el acto sexual. En estas personas se encuentra la pornografía sus

(72). MARTINEZ MURILLO, Salvador. Ob. Cit. págs. 220 y 221.

(73). Idém.

más fieles consumidores. Se dice que el voyeurismo o exhibicionismo son aspectos pasivo y activo respectivamente de la misma conducta... " (74).

Martínez Murillo Salvador opina que el voyeurismo o fisgoneo " En la perversión frecuente en los viejos impotentes o en los jóvenes de ostentada timidez; se caracteriza porque siendo incapaces de realizar el acto sexual, se encuentra gozo genésico al verlo realizando normalmente por otro, son los sujetos que atiboran, a través de cerraduras, agujeros, etcétera... " (75).

Por lo que hace a la definición de Martínez Roaro Marcela hace mención a la pornografía. En la práctica entendemos por pornográfico todo lo que hace alusión a los órganos genitales o a la función sexual en forma ofensiva ; al nudor por lo tanto lo pornográfico desde nuestro punto de vista siempre será obsceno.

La pornografía es perjudicial porque puede incitar a la violencia o al desarrollo de ciertas anomalías sexuales, desde luego hay que tomar en cuenta que el efecto que puede provocar depende del grado de receptividad del espectador. En ocasiones la pornografía puede despertar el deseo sexual sólo en las personas con tendencia a el , puesto que una respuesta intensa a la pornografía requiere de imaginación, capacidad de abstracción, de proyección y de sensibilidad intensa.

(75). MARTÍNEZ MURILLO, Salvador. Ob. Cit. pág. 217.

III.8.- FETICHISMO.

Fetichismo " Es la relación sexual desencadenada espontáneamente en un individuo ante la sola presencia de un fetiche, o sea, un objeto animado o inanimado. En esas personas las relaciones efectivas carecen de importancia o no existen, sus relaciones sexuales son exclusivamente con objetos ... " (76).

Por su parte Rojas Herio afirma que el fetichismo " Es la anomalía consistente en el estímulo y las satisfacciones sexuales producidas por la vista o por el contacto de un objeto femenino. Este objeto se denomina entonces fetiche, tal perversión sólo ha sido exclusivamente comprobada en el hombre... " (77).

En todo amor siempre hay un poco de fetichismo, pero lo que caracteriza la verdadera perversión, es el estado patológico, es decir el hecho de que el objeto excitante sea la condición necesaria y suficiente la satisfacción sexual. El estímulo puede ser producido en estos casos por las causas más variadas, siendo la más frecuente, los pañuelos, blusas, etcétera.

Orellana Wiarco Octavio considera que " El fetichista logra despertar a la excitación sexual con la posesión de objetos del ser amado por lo que en ocasiones no vacila en robarlos, a fin de satisfacer su pasión. En todo caso el robo cometido en estas circunstancias

(76). QUIROZ CUARON, Alfonso. Ob. Cit. pág. 634.

(77). ROJAS, Nerio. Ob. Cit. pág. 151.

gias debe atribuirse, para algunos endocrinólogos, a una disfunción de las gónadas sexuales ... "(78).

En nuestra opinión una prenda de la mujer amada, un perfume etcétera puede provocar excitación sexual porque evoca a dichas personas por asociación de ideas. Entre los objetos inanimados que encontramos son : Los adornos personales, los anillos, etcétera. Los objetos comunmente usados como felichas, serían muñecos, vestidos, medias, etcétera aunque a primera vista algunos de estos objetos difícilmente puede producir una sensación placentera.

Desde luego esta perversión puede asociarse con otras , como la homosexualidad, la pedofilia, la gerontofilia, el sadismo, etcétera.

III.9.- GERONTOFILIA.

Martínez Roaro Marcela define la gerontofilia como " El placer sexual de realizar la cópula con ancianos o ancianas, según se trate de una mujer o de un hombre ... "(79).

Las causas que nosotros encontramos en esta perversión sexual son las siguientes :

(78). OHELLANA WJARCO, Octavio. Ob. Cit. pág. 112.

(79). MARTINEZ ROARO, Marcela. Ob. Cit. pág. 40.

a).- Necesidad de combatir un complejo de inferioridad sintiéndose superior ante la inferioridad física del viejo, b).- Homosexualidad o disfunciones sexuales que pueden explicar que el joven sienta atracción por un viejo, cuya actividad sexual supone en decadencia, por lo que es probable poca o nula demanda sexual, o bien que un joven sienta atracción por una mujer menopáustica.

Es factible diferencias que el interés por la persona senil (vieja), obedece a razones económicas, consejo o compromiso familiar, compasión o vanidad, en los que quizás se efectúa contra la verdadera atracción sexual espontánea, en los casos en que por verdadero instinto sexual hay atracción hacia una persona senil.

III. IO.- HOMOSEXUALIDAD.

" El término " homosexualidad ", se deriva del griego y del latín. En sentido popular se refiere a las relaciones sexuales entre dos personas del mismo sexo, ya que el prefijo " homo ", significa , mismo o igual... " (80).

Para Martínez Roaro Marcela el homosexualismo o inversión " Es la conducta resultante de atracción sexual, exclusiva hacia las personas del sexo masculino, y en las mujeres recibe el nombre de - lesbianismo... "(81).

(80). MARTINEZ ROARO, Marcela. Ob. Cit. pág. 38.

(81). MARTINEZ MURILLO, Salvador. Ob. Cit. pág.

Martínez Murillo Salvador dice que la homosexualidad existe desde los tiempos más remotos y de esta manera asegura dicho autor que los sexólogos se han preguntado si esta perversión es congénita o adquirida. A criterio de éste, la homosexualidad es de origen congénito o adquirido, ya que con relación a éste último, tenemos que tener en cuenta el medio en que vive el sujeto ; ya que unos homosexuales una vez que se les separa del medio en que viven, han podido corregirse y estos reciben el nombre de invertidos transitorios.

Orellana Wiarco Octavio opina que " Las glándulas de secreción interna lleva a cabo una serie de funciones de vital importancia y segregan productos denominados hormonas, de muy variada influencia, según sea la glándula que las produzca... " (82).

" La glándula pineal o epifisis, en los individuos jóvenes produce un desarrollo precoz de los órganos sexuales y de caracteres secundarios ; por ello se considera la epifisis, como moderador del desarrollo sexual, para que este se presente normalmente... "(83).

En nuestra opinión, estamos de acuerdo con Orellana Wiarco Octavio, al tomar en cuenta la importancia de la glándula pineal o epifisis, ya que el homosexualismo puede ser congénito o de nacimiento, es decir, puede presentarse una anomalía sexual, cuando dicha glándula sufra alguna alteración. De la misma manera también estamos

(82). ORELLANA WIARCO, Octavio. Ob. Cit. pág. 104.

(83). *Ibidem*. pág. 108. .

de acuerdo con la opinión de Martínez Murillo Salvador, ya que el homosexualismo también puede ser adquirido, por las razones antes expuestas por el autor citado. Es decir que la homosexualidad puede ser congénita o adquirida.

Por otra parte. La Legislación Mexicana no contempla como figura el delito de la práctica de la inversión sexual, sin embargo cuando el acto homosexual se realice por la fuerza o intimidación, se integre el delito de violación; cuando recaea en menores (pederastia), pueda constituir el delito de corrupción de menores, a que se refiere el artículo 201 del Código Penal. Y cualquier acto escandaloso por su publicidad efectuando por razones de homosexualismo, encuadra en la tipicidad del delito de exhibiciones obscenas, descrito en el artículo 200 reformado, del mismo ordenamiento penal.

III.11.- MASTURBACION U ONANISMO.

Masturbación se define " Como vicio solitario, es improbable que conduzca a la realización de delitos por naturaleza solitaria del acto... " (84).

Orellana Wiarco define a la masturbación " Es la perversión frecuente en los adolescentes, el goce sexual experimentado por un individuo (hombre o mujer), mediante el auxilio de otro órgano que no es el sexual ó de un cuerpo extraño ó en otros términos, el goce

(84). ORELLANA WIARCO, Octavio. Ob. Cit. Pág 112.

manual que se procura solitariamente un individuo de uno u otro sexo..."
(85).

La masturbación " Es la automanipulación de los genitales
hasta llegar al orgasmo... " (86).

Bravo José María en su concepto opina que la masturbación
" Es el acto cometido de manera solitaria, ó en compañía, con el ob-
jeto de producir el orgasmo venéreo, al margen de todo contacto -
sexual ; excitación manual con el objeto de conseguir el roce sexual
específico... " (87).

Martínez Murillo Salvador considera que la masturbación
" Es la perversión de finalidad, impropia, llamada onanismo, es
frecuente en la adolescencia, en la vejez y consiste en lo general
en la autoexcitación erótica mecánica del pene, hecha generalmente
con la mano, llevada a su máximo, puede ser causa de impotencia
psíquica, pues hay veces que en lugar de emplear la mano, se emplea
la boca (felatorias) ... " (88).

Quiroz Cuarón Alfonso sostiene que la masturbación u onanismo
" Es la manipulación de los órganos sexuales, realizada por el pro

(85). ORELLANA WIARCO, Octavio. Ob. Cit. pág. 112.

(86). MARTINEZ ROARO, Marcela. Ob. Cit. pág. 36.

(87). BRAVO, José María. Ob. Cit. Volúmen 2. pág. 731.

(88). MARTINEZ MURILLO, Salvador. Ob. Cit. pág. 633.

pio sujeto o por otra parte para producir el orgasmo ... "(89).

Martínez Murillo Salvador opina que el onanismo, se aplica incorrectamente a distintas formas de autoerotismo, confundiendolo con la masturbación.

De la misma manera el autor dice, que la palabra tiene su origen en la conducta de Onán, segundo hijo de Juda ; su hermano mayor Her, se casó con Thamar, pero Thamar quedó viuda y lo peor sin descendencia. Teniendo en cuenta las leyes del Levinato es decir el rito hebreo ; Onán estaba en obligación de desposarla con el exclusivo objeto de tener descendencia, según el Génesis. De esta manera Onán y Thamar contrajeron nupcias, con gran júbilo de todos, incluso Jehova, quién santificó la unión ; pero Onán aunque poseía a Thamar no quiso fecundarla, empleando lo que los latinos denominan " Coitus Interruptus ", es decir que eyaculaba fuera de las vías genitales naturales, de aquí el origen de la palabra onanismo ... "(90).

Lavadores Villanueva Gaspar opina que el onanismo consiste " En la interrupción del mecanismo del coito normal en el momento del orgasmo, con el fin de evitar la fecundación ó, en otros términos - consistentes en efectuar la eyaculación fuera de las vías genitales naturales para evitar la fecundación..."(91).

(89). QUIROZ CUARON, Alfonso. Ob. Cit. pág. 633.

(90). MARTÍNEZ MURILLO, Salvador. Ob. Cit. pág. 220.

(91). LAVADORES VILLANUEVA, Gaspar. Ob. Cit. pág. 150.

En nuestra opinión la masturbación significa la obtención del placer sexual, por medio de la excitación manual, efectuando la eyaculación fuera de las vías genitales naturales.

Por otro lado onanismo debería llamarse, más bien coito interrumpido con eyaculación extravaginal, creemos que se ha aplicado a la masturbación, tomando en cuenta la similitud consistente en que en ambos casos, el esperma se tira, en lugar de depositarlo en la vagina.

Ciertas causas de masturbación, creemos que se originan en la infancia por la presencia de procesos irritantes en los genitales (inflamación, parásitos), que motivan al niño a rascarse sus órganos. O bien al descubrimiento accidental de que está manipulación es agradable, ó por último pueden ser inducidos por algún adulto, que los masturbaba para hacerlos dormir.

Por otra parte consideramos que hay dos factores que influyen en la mayor frecuencia de la masturbación durante la adolescencia y que implica que sea más frecuente en el hombre que en la mujer, al hombre le está permitido por la sociedad, hasta cierto límite, satisfacer su instinto sexual antes de llegar al matrimonio, por lo que no siente la obligación de inhibir sus impulsos ; a falta de medios necesarios para tener coito, comienza a satisfacerlos con la masturbación, el otro factor consistente es que el hombre exige menos requisitos que la mujer para obtener satisfacción sexual, por lo que es más factible que se conforme con el placer físico que proporciona la

masturbación, una mujer además de tener una respuesta más lenta a la excitación, exige un fuerte estímulo psíquico y la satisfacción de su esfera sentimental por una persona de su agrado.

Sin embargo, en otras edades puede actuar como causas, la timidez, la pornografía, los internados; que impide entrar en relaciones con personas del sexo contrario; la ociosidad y los aislamientos del resto de la sociedad, como sería el caso de la prisión, una embarcación (marineros), que cuando es prolongada suponemos que expone al homosexualismo y a la masturbación. Debemos mencionar la soltería, la falta de recursos económicos o físicos (por invalidez), y a la fuerza de costumbre que permita el establecimiento de un hábito a partir de la pubertad; la incapacidad de un conyuge para un coito satisfactorio; la vejez o la viudez, circunstancias que sobre todo combinadas, dificultan generalmente las relaciones con una persona del sexo opuesto de caracteres adecuados (edad, atractivo, etcétera).

III.12.- NARCISISMO.

Quiroz Cuarón Alfonso y Martínez Roaro Marcelo, coinciden al definir al narcisismo, cuando establecen que es "La exaltación sexual, que provoca a ciertas personas, la sola contemplación y palpación de su cuerpo..." (92).

En nuestra opinión el narcisismo no solo es la exaltación sexual por mera contemplación o palpación de su propio cuerpo, sino (92). QUIROZ CUARON, Alfonso. Ob. Cit. pág. 635.

que existe una amplitud del concepto a toda satisfacción aún no sexual ó admiración por el propio cuerpo, la actuación o cualidades físicas, psíquicas o de otro orden, que el sujeto se reconoce a sí mismo, a veces equivocadamente y que desde luego, propician una satisfacción en las mujeres hay mayor oportunidad de encontrar ejemplos de autoadmiración y placer de poseer determinados atractivos físicos, que muchas veces son objetos de prolongadas contemplaciones ante el espejo.

III.13.- NECROFILIA.

Para Quiroz Cuarón Alfonso la necrofilia " Constituye una forma de fetichismo, en la cual el objeto sexual es un cadáver o sea docádaver ... " (93).

Orellana Marco Octavio dice que la necrofilia " Es la realización del acto sexual con cadáveres, de preferencia del sexo femenino... " (94).

Gotwald William H. considera que la necrofilia " Es cuando una persona se gratifica sexualmente al copular, tocar o pensar en un cadáver... " (95).

Villanueva Lavadores Gaspar dice que la necrofilia " Es

(93). QUIROZ CUARON, Alfonso. Ob. Cit. pág. 635.

(94). ORELLANA MARCO, Octavio. Ob. Cit. pág. 116.

(95). GOTWALD, William H. Ob. Cit. pág. 149.

la perversión del sentido caracterizado por el hecho de ejecutar actos carnales con cadáveres, en su forma más leve la excitación sexual solamente se produce ante los cadáveres... " (96).

La necrofilia para Martínez Murillo Salvador " Es la satisfacción del acto sexual en cadáveres o todo lo que le recuerde a la muerte, en lo general se ha visto que los sujetos con esta perversión si manifiestan una exagerada timidez o tienen mal formaciones, en su forma extrema se le llama vampirismo, perversión en que no solamente se práctica la cópula, sino también se absorbe la sangre de la hembra poseída, (cuello, etcétera)... " (97).

Rojas Nerio opina que la necrofilia " Es la exaltación sexual, se produce ante los cadáveres, puede tratarse de simple presencia, pero en las formas más graves , el anormal llega a actos impresionantes : Destierra los cadáveres, los mutila y realiza el coito sobre ellos, etcétera ... " (98).

Por fortuna la necrofilia se observa con menos frecuencia. Se ve más en hombres que en mujeres. Consideramos que las posibles causas sean entre otras, el ambiente en que se desarrolle el sujeto, además la necrofilia se ve siempre en enfermos con gran alteración de la mente. Las causas pueden ser : a).- Tarados hereditarios, los

(96). LAVADORES VILLANUEVA, Gaspar. Ob. Cit. pág. 149.

(97). MARTINEZ MURILLO, Salvador. Ob. Cit. pág. 218.

(98). ROJAS, Nerio. Ob. Cit. pág. 154.

cuales pueden conducirse a las conductas más absurdas ; b).- Aislamiento de la sociedad durante la infancia, lo que impide establecer relaciones interpersonales adecuadas ; c).- Intento de dominar a alguien, aunque sea un cadáver ; d).- Apatito sexual exagerado e indiscriminado al que puede agregarse la incitación en ocupaciones como sepultureros o mozo de anfiteatro, además como consecuencia del contacto con cadáveres es posible que se observe una infección que puede ser grave en los órganos genitales, en la boca o generalmente todo el cuerpo.

De la misma manera consideramos que el necrofilio es el que realiza el acto sexual con cadáveres, sea en un anfiteatro con personas recién fallecidas, o en los cementerios, violando sepulturas, con cuerpos que tienen varias horas o aún días de haber perdido la vida. Cuando una persona realice una conducta delictiva en forma de comisión de delito constituye la profanación de cadáveres artículo 281 del código penal.

III.14.- PAIDOFILIA O PEDILOFILIA.

Martínez Roaro Marcela considera que la Paidofilia " Es el placer sexual en realizar la cópula con niños, experimentado por un adulto ya sea hombre o mujer... " (99).

Por lo que respecta a esta perversión sexual, nuestro có-

El código penal considera como delito el estupro, la violación, la corrupción de menores, etcétera, mismos que un hombre o una mujer pueden efectuar sobre un niño, dichos delitos tienen una sanción penal, misma que más adelante analizaremos en su oportunidad por corresponder a la secuencia lógica de este trabajo.

III.15.- PEDERASTIA O SODOMIA.

La pederastia o sodomía " Es el abuso deshonesto, cometido con niños o menores de edad, por extinción coito, en general sodomía... " (100).

O bien pederastia o sodomía " Es el coito practicado por el recto. El individuo que hace de elemento masculino es el pederasta activo (incubo), y el que hace de elemento femenino, es el pederasta pasivo (súcubo) ... " (101).

Villanueva Lavadores Gaspar opina que la pederastia o sodomía " Es el concubinato entre dos personas del mismo sexo o contra el orden natural. En lo general sodomía comprende una de las prácticas habituales de los invertidos, el coito anal... " (102).

(100). BRAVO, José María. Ob. Cit. Volumen 3. pág. 875.

(101). VILLANUEVA LAVADORES, Gaspar. Ob. Cit. pág. 152.

(102). *Ibidem*. pág. 153.

Consideramos más aceptada esta definición, ya que en cierta forma si existe el concubinato, porque las personas que intervienen en esas prácticas, aunque sean de diferente sexo (hombre o mujer) realizan estas prácticas voluntariamente, sin formalización legal, es decir no están ligadas por el vínculo matrimonial, aunque puede haber excepciones donde hay personas que si están ligadas por el vínculo matrimonial y aceptan este tipo de relación (coito anal).

CAPITULO IV.- BREVE ESTUDIO JURIDICO SOBRE LOS DELITOS
SEXUALES REGULADOS EN EL CAPITULO XV DEL
CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

En el presente capítulo realizaremos un breve estudio jurídico sobre los ilícitos que cometen las personas que tienen una ó más perversiones sexuales, de las cuales ya hicimos referencia, esto aunado, el tema tendrá una mejor comprensión y de esta manera podremos pasar a las consecuencias en el campo del derecho y por último analizar en el siguiente capítulo los factores que en forma determinada intervienen en la comisión de los mismos.

Antes de iniciar este capítulo, es importante mencionar que el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. El C. Carlos Salinas de Gortari, en el pasado diciembre de 1988, expuso una iniciativa de Ley, la cual fué revisada por el H. Congreso de la Unión y el día tres de enero de 1989, se resolvió el decreto, donde se reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal. Dichas reformas y disposiciones entrarán en vigor el mes de abril de 1989.

Por lo anterior iniciaremos el estudio de los delitos del Código Penal Vigente incluye en el título XV de su libro II. Clasificados genéricamente como sexuales, podemos enumerarlos como sigue :

I.- Delito de Atentados al Pudor. Artículo 260 y 261.

- II. Delito de Estupro. Artículo 262.
- III. Delito de Violación propiamente dicha, Artículo 265.
- IV. Delito que es equitara a la Violación o Violación impropia. Artículo 266.
- V. Delito de Rapto (violento o consensual). Artículo 267.
- VI. Delito de Incesto (entre ascendientes y descendientes o entre hermanos). Artículo 272 ; y
- VII. Delito de Adulterio (en el domicilio conyugal ó con escándalo). Artículo 273.

Dicho lo anterior comenzaremos nuestro estudio.

IV.I.- DELITO DE ATENTADO AL FUDOR.

El artículo 260 establece " Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula ejecute en ella un acto sexual con la intervención lasciva o la obligue a ejecutarlo se le impondrá sanción de quince días a un año ó de diez a cuarenta días de trabajo en favor de la comunidad.

Si se hiciere uso de la violencia física o moral la pena será de uno a cuarenta años de prisión ... "

El artículo 261 establece "Al que sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en persona menor de doce años de edad ó en persona que por cualquier causa no pueda resistir- lo se le impondrá de seis meses a dos años de prisión o de veinte a ochenta días de trabajo en favor de la comunidad.

" Si se hiciere uso de la violencia física ó moral la pena será de dos a siete años de prisión. . . "

El artículo 260 es reformado. Anteriormente el artículo mencionado contemplaba dos diversas formas del delito de atentados al pudor, cuando recaía en personas núb^{er}es y cuando recaía en personas impúb^{er}es. De la misma manera entendemos que el término núb^{er} se refiere a personas menores de dieciocho años y mayores de doce y por personas impúb^{er}es aquellas menores de doce años y mayores de diez.

El artículo en mención eliminó, la palabra núb^{er} e impúb^{er} por lo tanto ya no tomamos el límite de edad, que se establecía por la presencia del elemento núb^{er}. Es decir que puede cometerse el delito de atentados al pudor, en adolescentes, adultos o ancianos.

Consideramos que la expresión acto erótico-sexual es muy amplia y cada persona la interpreta de diferente manera, es por esta razón que el término erótico, también lo elimina el artículo 260. Pues dentro de este concepto cabe desde la simple caricia, tocamiento o manejo, el cual puede abarcar hasta el coito, sea este normal o anormal pero en este delito la frase se limita por la presencia del segundo

elemento el cuál consiste en que esa acción se realice sin el propósito de llegar a la cópula. Por que si así fuera cambiaría el tipo penal.

El artículo 260 adiciona la frase " con la intervención lasciva o la obligue a ejecutarlo ". En nuestra opinión la palabra lasciva se refiere a la proyección a la lujuria o al delito carnal.

Por lo que corresponde al artículo 261 del mismo ordenamiento penal, éste prevé la disposición de personas menores de doce años que tienen la misma calidad de persona impúber, desde luego éste termino también ha sido eliminado.

Otra reforma que han tenido ambos artículos es el aumento de la penalidad y la sustitución de la multa, por la de el trabajo en favor de la comunidad.

Por lo que respecta al aumento de la pena, estamos de acuerdo, ya que hay personas que cuando realizan un ilícito de ésta naturaleza, una vez que cumplen su sentencia, vuelven a reincidir en el mismo delito , tal vez esto se deba a que la sentencia muchas veces era minima. Y por lo que respecta a la sustitución de la multa por la del trabajo en favor de la comunidad, este se debe a que muchas personas no cuentan con recursos económicos para poder cumplir el monto establecido y con el trabajo en favor de la comunidad se les da la oportunidad

de poder cumplir su sentencia.

Para concluir este delito, diremos en relación a las perco
nas que regularmente cometen dicho ilícito, con aquellas que tienen
una perversión sexual, como sería : La matiriasis, el homosexualismo
el lesbianismo, etcétera.

IV.2.- DELITO DE ESTUPRO.

Para efectos de continuar con la metodología de nuestro
trabajo recepcional, citaremos literalmente los siguientes preceptos
del Código Penal Vigente.

Artículo 262. " Al que tenga cópula con mujer menor de die
ciocho años, casta y honesta, obteniendo su consentimiento por medio
del engaño, se le aplicará de un mes a tres años de prisión... ".

Artículo 263. " No se procederá contra el estuprador, sino
por queja de la mujer ofendida o de sus padres, o a falta de éstos,
de sus representantes legítimos ; pero cuando el delincuente se case
con la mujer ofendida, cesará toda acción para perseguirlo... ".

Los elementos de este delito, que encontramos son los sigui
entes :

1o.- Una cópula normal. 2do.- Que esa cópula recaiga en mu
jer menor de dieciocho años. 3o.- Que esa mujer sea casta y honesta

4o.- Que esa mujer da su consentimiento al acto. 5o.- Que ese consentimiento haya sido obtenido por medio del engaño. Estos elementos los desarrollaremos a continuación:

1er elemento.- Una cópula, este nos indica cuál es la conducta del activo ; cuál es la acción que efectúa ; que es lo que hace.

En la descripción del delito de estupro se emplea el término de cópula, recordando el concepto de cópula que anteriormente hemos vertido. La cópula es la relajación sexual normal, de dos personas de distinto sexo, consistente en la introducción del miembro viril (pene), en la vagina. Luego entonces, es el coito normal en el delito de estupro.

Por lo que respecta al 2do. elemento.- La cópula ha de recaer en mujer menor de dieciocho años. Quiero decir esto, que el legislador sólo pretende proteger, através de este delito, la seguridad sexual de las mujeres de corta edad, contra aquellos avataamientos o (rocer), que, aún cuando consienta dicha mujer, le son obtenidos por medio del engaño. Consideramos que el término de engaño se emplea bajo la falsa promesa de matrimonio.

Por lo que toca al 3er elemento.- La mujer ha de ser casta y honesta, desde luego no debemos confundir la virginidad, con la - castidad y honestidad. Ya que, la virginidad anatómica de la mujer , consiste en la interracción de la membrana del sello anatómico que es

el himen, así pues, cuando la membrana se muestra natural o artificialmente desgarrada, entonces esa mujer no es morfológicamente o anatómicamente virgen.

Ahora bien no debemos confundir la conducta real de la mujer con su simple apariencia anatómica. El himen nada significa por diversas causas, porque en ocasiones puede haber desgarramiento del himen; no necesariamente se rompe dicha membrana cuando ha habido relación sexual esta ruptura puede darse, por alguna caída más o menos grave o simplemente cuando se practica algún deporte.

Ahora bien, la castidad es la abstención del placer sexual ilícito. La castidad de la mujeres solteras consiste en la abstención de todo placer sexual fuera del matrimonio, que es ilícito, pues ilícito es todo lo contrario a las buenas costumbres.

Pero además de la castidad se requiere de la honestidad de la mujer. La honestidad debe contemplarse como la honestidad sexual, buena conducta sexual, que es sinónima de castidad sexual.

Para Carrancá y Trujillo Paúl, desde el punto de vista sexual la honestidad es " El recato o moderación en la conducta que se lleva con personas de distinto sexo. El signo externo con que se la distingue lo constituyen las palabras, ademanes, gestos, aficiones y costumbres sociales afinidades y simpatías, etcétera. Todo lo cuál es valorado socialmente através de un concepto público mientras la castidad atiende al ser, la honestidad al parecer, por ello mismo cons

tituye también un elemento normativo de valoración cultural, que es caracterizado por su extremo relativismo como lo que bien parece en cierto medio cultural no lo parece en otro... ". (103).

Luis Hidalgo y Carpio argumenta, que " La condición del estupro que la mujer sea casta y honesta, de manera que para escapar de la pena inculpa a este delito, basta al inculpa probar que la mujer, antes del hecho que se le imputa, no era casta, y a ésta le sería suficiente, para sostener su acusación, dar las pruebas de su castidad... ". (104). Y el autor citado " El estupro consiste esencialmente en la defloración de la mujer, mediante la cópula con su consentimiento ; y la defloración consiste en la primera cópula de la que se presume casta, en tanto que el aspecto anormal de sus órganos genitales no venga a desvanecer esta presunción. Aquellos signos que muestran haberse verificado recientemente la primera cópula, serán por consiguiente, los del estupro, siendo el capital de todos ellos la destrucción, o por lo menos la ruptura del himen, en proporción suficiente para comprenderse que hubo introducción de un cuerpo del volumen de un pene ordinario... ". (105).

Siendo el himen un órgano constante, siempre opondrá una

(103). CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. " Código Penal Anotado ". Décimo Segunda Edición. Editorial Porrúa. S.A. México. D.F. 1986. págs. 635 y 636.

(104). HIDALGO Y CARPIO, Luis. " Compendio de Medicina ". Tomo I. Colaboración. Gustavo Ruiz Sandoval. Imp. Ignacio Escalante. México. 1977. págs. 34 y 35.

(105). Ibidem. págs. 37 y 38.

barrera a la cópula perfecta y ella no podrá verificarse sino destrozando o rasgando está membrana.

El autor antes citado nos proporciona los signos de desfloración señalando " La desfloración cuando es reciente, se caracteriza por la desgarradura o simple ruptura del himen en dos ó más colgajos, según la figura que tenía antes, su resistencia, el punto de dicha membrana que ha sufrido el empuje y el volumen del cuerpo que ha penetrado. En su base o en las inmediaciones, como en la fosa navicular el meato urinario, los pequeños labios, o el vestimulo, se encuentran pequeñas equimosis o bien alguna pequeña eccoriación, todo acompañado de un cierto dolor en la entrada de la vagina, por cuyo motivo suele andar la mujer con cierta dificultad. Además se ve alguna sangre sobre la vulva de la mujer y en su zona interior particularmente hacia atrás. Estos signos desaparecen en pocos días, de ocho a doce días más o menos. Pero pasada está época ya se considera como antigua la desfloración y no es posible decir el tiempo probable en que haya transcurrido. Sin embargo, sino ha pasado de una sola cópula aunque los bordes de los colgajos ya estén cicatrizados, pueden encontrarse agrutinados por el moco vaginal y la figura del himen reestablecida; pero si a la primera cópula se han seguido otras muchas, entonces los colgajos se retraen, se desvian de su posición primitiva, se deforman y hasta llegan a atrofiarse en parte sin desaparecer jamás, para demostrar en cualquier estado de la mujer, que el himen es un órgano constante. Estos colgajos desfigurados son los que se han llamado carúncula, ya crestas, condilomas, tubérculos, etcétera. En el estudio reciente todos los órganos de la vulva conservan su forma y disposición

normal. La desfloración es la consecuencia de la introducción más o menos violenta de un cuerpo voluminoso y duro como el miembro viril..." (106).

Al respecto, La Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido " Como la castidad y la honestidad se refiere a la abstención de actividades sexuales ilícitas y a la inejecución de actos como salidas nocturnas, trato poco decoroso con otros hombres, abandono de la casa paterna, frecuentar o permanecer en la casa del amigo o en lugares de dudosa moralidad u otros que repugnan al pudor o al recato de la mujer de corta edad, los menores a que se refieren las legislaciones en el delito de estupro tienen a su favor la estimación de ser castas y honestas en tanto no se pruebe lo contrario ; en consecuencia ni el ministerio público ni la ofendida están obligados a aportar pruebas de tales virtudes en la mujer estuprada, sino el acusado quién debe comprobar en su defensa que con anterioridad a la cédula la ofendida realizaba hechos de naturaleza especificada... " (S. C., 6a. época, 2da. parte, núm. 131).

" Para la configuración del delito de estupro la virginidad de la ofendida menor de dieciocho años es índice vehemente de su castidad y honestidad... " (S. C., Jurisprudencia definitiva., 6a. época, 2da. parte, núm. 170).

(106). HIDALGO Y CARPIO, Luis. Ob. Cit. pág. 40, 41 y 42.

" En el delito de estupro el bien jurídico tutelado por la ley cuando está no exige doncellez, no es la integridad himenal de la mujer sino la seguridad sexual en atención a su edad y por tal concepto el tipo puede configurarse aunque la ofendida ya no fuere virgen al momento de cópular... " (S. C., Jurisprudencia definitiva 6a. época, 2da. parte, núm. 133).

Por lo que respecta al 4o. elemento.- La mujer debe dar su consentimiento al acto. La cópula debe ser aceptada por la mujer, con sentida por ella.

Al analizar este elemento de que la mujer conciente el ayuntamiento, es cuando percibimos con claridad cuál es el bien jurídico tutelado, no es la libertad sexual de la ofendida, porque la mujer conciente o acepta la maniobra sexual y siendo voluntaria la aceptación del coito. El bien jurídico tutelado es la seguridad sexual de la mujer.

Por otro lado el elemento 5o, referente al consentimiento obtenido por medio del engaño. Consideramos que el engaño consiste en hacer falsas promesas o falsas afirmaciones a la mujer, para perturbar las ideas de está, para confundirla, para equivocarla a efecto de obtener de ella el consentimiento para la prestación sexual. De la misma manera consideramos que la forma más frecuente de engaño dentro del delito de estupro es la falsa promesa de matrimonio, a efecto de obtener un adelanto en la prestación sexual.

Ahora bien, el artículo 263 del Código Penal Vigente, que

a la letra dice " No se procederá contra el estuprador sino por queja de la mujer ofendida o de sus padres, o a falta de éstos, de sus representantes legítimos ; pero cuando el delincuente se case con la mujer ofendida cesará toda acción para perseguirlo...". En este sentido, este delito por ser de querrela necesaria, admite el perdón por parte de la ofendida, cesando toda acción en caso de que el delincuente contraiga matrimonio con la estuprada.

Por otra parte, las personas que cometen este tipo de delito podrían ser aquellas que tienen alguna perversión sexual, tal como sería el caso de la pedofilia y la satiriasis, entre otras.

IV.3.- DELITO DE VIOLACION.

Al respecto, el artículo 265 es reformado y adicionado, refiere " Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo se le impondrá prisión de ocho a catorce años. "

" Se sancionará con prisión de uno a cinco años al que introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril por medio de la violencia física o moral, sea cuál fuere el sexo del ofendido."

Analizando el artículo 265 del Código Penal, encontramos como elementos, del delito de violación los siguientes :

1a.- Cópula, 2da.- Que esa cópula recaiga en persona de

cualquier sexo. 3a.- Que esa cópula se realice sin la voluntad del ofendido. 4a.- Que se obtenga esa cópula por la utilización : a).- de la violencia física ; b).- de la violencia moral.

Entendemos por cópula, la introducción del pene en la vagina. El ofendido en el delito de violación, no se limita a la posibilidad de que sea mujer; el ofendido en éste delito puede ser también varón, a diferencia del delito de estupro, además en el delito de violación no se requiere ningún atributo moral, es decir, en éste delito poco interesante lo relativo a las buenas costumbres sexuales, del ofendido.

La primera fracción del artículo antes referido, establece que la " cópula debe recaer en persona de cualquier sexo..." , la conducta es el tener la cópula. Esta fracción nos indica quién puede ser sujeto activo y sujeto pasivo. El sujeto pasivo nos establece que él único que puede cometer dicho ilícito es el hombre, ya que la conducta consiste en realizar la cópula y por lo que toca al sujeto pasivo puede serlo tanto un hombre como una mujer. Puede realizarse la cópula entre hombre y mujer, ya sea normal ó anormal, o también puede existir la realización de la cópula masculina, es decir, violación de un hombre a otro hombre. Un ejemplo claro sería, la violación que efectúan los internos, en los reclusorios preventivos.

Por otra parte, es adicionado el segundo párrafo, del artículo antes citado, el cuál establece otro tipo de violación " Al

que introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril... ", en éste caso puede existir la violación donde los dos sujetos sean mujeres. La violación que una mujer le efectúa a otra, puede consistir en la utilización de objetos sustitutos del órgano masculino (pene).

Otro ejemplo del segundo párrafo sería, la violación de hombre a hombre, consistente en la introducción de algún objeto material u otro órgano diferente al miembro viril , realizado por el orificio perineal.

Pasamos ahora al 3er. elemento.- La cópula se realice en contra de la voluntad del ofendido.

El bien jurídico que aquí se intenta proteger, según el criterio de Cardona Arizmendi Enrique es " La libertad sexual, toda vez que ha puesto en juego la violencia física o moral, entraña siempre una agresión a la libertad... " (107). En consecuencia el bien jurídico tutelado en el delito de violación que intenta proteger es la libertad sexual, éste delito pretende extender la protección de todas las personas , sin distinción de sexo , edad o condición moral porque tanto los hombres como las mujeres, pueden ser violentados en contra de su voluntad ; tanto púberes como impúberes , tanto el casto,

(107). CARDONA ARIZMENDI, Enrique. " Apuntamientos de Derecho Penal " Parte Especial. Delitos contra la vida y la salud. Delitos Sexuales. 2da. Edición. Editorial Cardenas Editor y distribuidor. México 1976. pags. 167 a 171.

honesto como al corrompido sexualmente o no. También éstos pueden ser violentados en contra de su voluntad.

Por lo que concierne al 4o. elemento.- Que se obtenga la cópula por la utilización a).- violencia física ; b).- violencia moral.

En nuestra opinión la violencia física se utiliza, cuando el agente, para lograr su propósito, que es la cópula no consentida directamente, vence la resistencia de la víctima aplicando una fuerza material sobre su cuerpo. La violencia física, es pues, la fuerza material que hace directamente en el cuerpo de la víctima para anular su resistencia.

Por otra parte, la violencia moral, consiste en las amenazas que en cierto momento pueden ser graves o no producidas al individuo ofendido ó a las personas que está ligado por vínculo de parentesco o amistad, con la finalidad de causar un estado de terror en la víctima, para que está, por el miedo acceda al acto no querido.

Por lo que respecta al aumento de la penalidad, del artículo 265 del Código Penal, queda establecida que en el párrafo primero la sanción será de ocho a catorce años y en el párrafo segundo de uno a cinco años.

En relación a éste delito, consideramos que cualquier persona que tenga una o más anomalías sexuales, pueden llegar a cometer di-

cha infracción. Por ejemplo la satiriasis, el homosexualismo, la gerontofilia y la pederastia. Aunque desde luego pueden existir otras perversiones sexuales que también pueden intervenir en la realización del ilícito penal.

IV.4.- EQUIPARACION A VIOLACION O VIOLACION IMPROPIA.

El artículo 266 del Código Penal refiere " Se impondrá la misma pena a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, al que sin violencia realice cópula con persona menor de doce años de edad o que por cualquier causa no tenga posibilidad para resistir la conducta delictuosa. Si se ejerciere violencia, la pena se aumentará en una mitad... "

En el mismo orden de ideas el artículo 266 bis, estipula. "Cuando la violación fuere cometida con intervención directa de dos o más personas, las penas previstas en los artículos anteriores se aumentarán hasta en una mitad... "

Los elementos de éste delito, que encontramos, tiene dos modalidades a).- En persona menor de doce años ; b).- En persona que por cualquier causa, no éste en voluntad de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o bien no poder resistir la conducta delictuosa. a).- En persona menor de doce años, dentro de éste caso quedan comprendidas las cópulas normales o anormales, efectuadas en personas de corta edad, aunque presten consentimiento al acto. Estos ayuntamientos en que los niños prestan su aparente voluntad, se equipara a la -

violación. Y cuando se trate de personas, que por cualquier causa no esté en posibilidad de producirse voluntariamente, en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa, dentro de está se comprenden las cópulas con personas privadas de razón, en este último el legislador, busca la seguridad de los incapacitados, para tratar de impedir por interés social, la posible descendencia degenerativa de los anormales.

Podemos también considerar que queda comprendido dicho ilícito, cuando se realice la cópula con persona privada de sentido, es decir, cuando haya un estado transitorio de inconciencia, donde el sujeto pierda más o menos momentáneamente su actitud de voluntad, de idea y de lo que es capaz de conocer, dicho estado transitorio puede deberse a diversas causas, como las traumáticas (síncoas, desmayos, etcétera), psíquicas, tóxicas o patológicas.

Por lo que respecta a la penalidad, el artículo 266 bis, queda establecida igual que el artículo 266 párrafo primero "... se le impondrá prisión de ocho a catorce años... ". " cuando la violación fuere cometida con intervención directa o inmediata de dos o más personas las penas previstas en los artículos anteriores aumentará hasta en una mitad... ".

Por otra parte, al igual que el delito de violación, cualquier sujeto puede realizar dicha infracción, como sería el caso de los homosexuales, los sádicos, los satiros, los pederastas, etcétera.

Pasamos ahora al estudio de otro delito.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

IV.5.- RAPTO (VIOLENTO O CONSENSUAL).

El artículo 267 del Código Penal Vigente estipula: " Al que se apodere de una persona por medio de la violencia física o violencia moral, o del engaño, para satisfacer algún deseo erótico-sexual o para casarse, se le aplicará la pena de uno a ocho años de prisión... ".

Los elementos del delito de raptó son los siguientes :

1o.- Una acción de apoderarse de una mujer. 2do. Que ese apoderamiento se logre por medio de cualquiera de estos procedimientos : a).- engaño ; b).- violencia física ; c).- violencia moral. 3er.- Que ese apoderamiento se realice : a).- Para satisfacer algún deseo erótico-sexual ; o bien b).- para casarse.

Existe una composición dentro del delito de raptó, el cuál está dividido en dos grupos : Hay ciertas formas de raptó , que podemos llamar raptó violento, porque para apoderarse de una mujer ha de emplear el raptor la violencia ya sea física o moral; hay otra forma de raptó llamada consensual, éste es cuando la mujer proporciona su consentimiento al raptor, salvo que éste emplee como medio el engaño.

1er. elemento.- Acción de apoderarse de una mujer " Apoderamiento en cuando a acción, puede realizarse en dos formas diversas : a).- mediante la ejecución de una serie de actos finalísticos encaminados a aprender o asir a la mujer y trasladarla al lugar destinado para retenerla ; b).- mediante la realización de un único acto encaminado a retener a la mujer en el lugar en que se halla e impedir-

_la salir de el. La primera reviste los caracteres fácticos de un delito plurisubsistente ; la segunda los de un delito unisubsistente..." (108).

Jiménez Huerta Mariano opina que " El raptor requiere conceptualmente para su integración, que la mujer se encuentre durante un período de tiempo más o menos largo privada de su facultad para trasladarse al lugar que bien le pareciera... " (109).

Por lo que respecta al 1er. elemento, consideramos que el delito de rapto, es un ilícito que transcurre en el tiempo por el rapto, se necesita una movilización translativa de la mujer, del lugar de su convivencia habitual, a un lugar donde quede bajo la posesión o el control del raptor. La acción típica de este delito de trasladar a la mujer y colocarla bajo la posesión del raptor, no es la acción sexual. Podrá ser una acción con finalidad sexual ; pero la acción de tomar a la mujer y llevarla, es una acción de localización de la misma.

Por lo que concierne al 2do. elemento.- Que ese apoderamiento se logre por medio de cualquiera de estos procedimientos : a).- engaño ; b).- violencia física ; c).- violencia moral. " La violencia física desplegada sobre la mujer, parientes o guardianes o sobre las casas que la circundan, no debe rebasar la ofensa a la libertad de las personas, ni traducirse en la destrucción o deterioro de los objetos

(108). JIMENEZ HUERTA, Mariano. " Derecho Penal Mexicano ". Tomo III. Tercera Edición. Editorial Porrúa. S.A. México. 1978, pág. 283.

(109). Ibidem, pág. 284.

mencionados ; cuando a consecuencia de la violencia física se lesiona otro interés jurídico - vida - integridad corporal, honor o patriotismo - penalmente tutelado, se aplicarán las reglas de la acumulación , pues el artículo 271, después de establecer en su párrafo primero que el rapto sólo se persigue por queja de la mujer ofendida, dispone en el segundo que " cuando el raptor se acompaña de otro delito perseguible de oficio si se perseguirá al raptor para éste último... " (110).

" Utiliza la violencia moral quién con actos, palabras, ademanes hace saber o dar entender a la mujer o a sus parientes o guardianes que les inferirá un mal si se opone al apoderamiento. Los actos, palabras o ademanes intimidativos no debe traducirse en vías de hecho , pues en éste caso surgiría la violencia física. La existencia de la violencia moral no destruye sino que afirma, por el hecho de que la mujer amenazada siga a su raptor sin oponer activa resistencia, pues éste sometimiento demuestra la eficiencia de la misma, pero el mal con el que se amenaza ha de ser idóneo para hacer surgir en la mujer o en sus parientes la representación de un peligro. No es preciso que éste se demuestre que éste era real y cierto, basta que tenga la suficiente apariencia externa para subjetivamente intimidar ... " (111).

El engaño en el delito de raptor, consiste en atraer a la mujer al lugar del apoderamiento o para hacerla permanecer con él con-

(110). JIMENEZ PUERTA, Mariano. Ob. Cit. pág. 296.

(111). Idém.

fiadamente. Puede lograrse mediante artificios, mentiras, simulaciones, enredo; o astucias idóneas, para engendrar en la mente de la mujer un error que determine su voluntad en el sentido querido por el raptor. En nuestra opinión emplea el engaño, tanto quién hace creer a la mujer que en un determinado lugar lo esperan sus parientes; o cuando en una su-
 puesta oficina hallase vacante el empleo, que pretende, para una vez atraída engañosamente impedirle salir.

Por lo que concierne al Ver. elemento.- El raptor se propone el apoderamiento: a).- Realizar en la mujer un acto erótico-sexual; y b).- para casarse con ella. Consideramos que cuando el raptor se casa con la mujer, mediante la adquisición del estado civil, cesa toda acción para perseguirlo.

Pero en las formas violentas de rapto creemos que no sólo hay privación de la libertad de la mujer, por su traslado, sino que está corre riesro, además de la lesión de su libertad física de ambulación, en su libertad de tránsito.

Consideramos que cualquier hombre, con una anomalía sexual, puede ser sujeto activo del delito en estudio. Vervigracia. Los satiros, los ambisexuales, los pederistas, los sádicos, son los ejemplos más comunes que encontramos.

IV.6.- EL DELITO DE INCESTO.

El artículo 272 del Código Penal Vigente estipula: " Se in-

pondrá la pena de uno a seis años de prisión a los ascendientes que tengan relaciones sexuales con sus descendientes... ". " La pena aplicable a estos delitos será de seis meses a tres años de prisión. " " Se aplicará esta misma sanción en caso de incesto entre hermanos. "

En este supuesto, existen dos únicas hipótesis posibles de este delito : a).- relaciones sexuales entre ascendientes y descendientes ; b).- relaciones sexuales entre hermanos.

La primera forma del delito se integrará exclusivamente por dos elementos : a).- una relación sexual ; b).- que esa relación sexual acontezca entre parientes ascendientes-descendientes.

Por lo que respecta a los ascendientes-descendientes éstos pueden ser consanguíneos en línea recta, es decir, padres e hijos, abuelos y nietos ; en línea colateral abarca hasta el cuarto grado y corresponden : a los tíos, los primos, etcétera. Otro parentesco más es la afinidad : corresponde a ésta a los suegros, nueras, suegras y yernos entre, cuyados y desde luego, los establecidos por el Código Civil en los casos de : relación sexual entre adoptante y la adoptada o adoptante y adoptado.

Monroy de Velasco Anameli considera que " Cuando la relación sexual se dan entre personas que poseen un parentesco consanguíneo o moral ; por lo tanto, también es considerada incestuosa la relación entre padrastro e hijastra y también padrinos y ahijados... " (112).

(112). MONROY DE VELASCO, Anameli." Salud, Sexualidad y Adolescencia" 1a. Edición. Editorial Pax. México 1985. pág. 217

En nuestra opinión el delito de incesto generalmente es bilateral, los dos protagonistas del ayuntamiento sexual, son responsables del mismo, tomando en consideración la mayoría de edad, en ambos sujetos.

Por otra parte el incesto, no es como el delito de atentado al pudor, como la violación, como el estupro, un delito que siempre recae en otra persona, como sujeto pasivo, en éste delito ambos participantes son sujetos activos del mismo. Y no necesariamente debe tener una anomalía sexual uno de los participantes, para realizar dicho delito, aunque desde luego, no descartamos la posibilidad de la existencia, de que alguno de los sujetos tenga alguna perversión sexual.

De los delitos genéricamente llamados sexuales, llegamos al estudio del último de ésta clasificación :

IV.7.- DELITO DE ADULTERIO (EN EL DOMICILIO CONYUGAL O CON ESCANDALO).

El Código Penal Vigente en su artículo 273 señala " Se aplicará prisión hasta de dos años y privación de derechos civiles hasta seis años, a los culpables de adulterio cometido en el domicilio conyugal o con escándalo... "

El adulterio es la relación sexual establecida entre personas de distinto sexo cuando una de ellas, al menos no encuentra unida a

otra por el vínculo del matrimonio, es conveniente mencionar que además del delito de adulterio, constituye causa de divorcio (artículo 267 fracción I, del Código Civil para el Distrito Federal.

Por lo que respecta a los elementos del delito, encontramos los siguientes : I.- Una acción de adulterio ; II.- Que ese mismo se cometa : a).- en el domicilio conyugal ; ó b).- con escándalo.

Por lo que respecta al primer elemento .Una acción de adulterio debemos entender por tal el ayuntamiento carnal ilegítimo de hombre con mujer , siendo uno de ellos o los dos casados. O bien yacimiento de mujer casada con varón que no es su marido o de hombre con mujer con mujer que no es su cónyuge. Por lo que respecta al 2do. elemento el yacimiento carnal debe producirse : En el domicilio conyugal, o bien con escándalo.

Es conveniente mencionar que cuando los dos conyuges (hombre y mujer) son casados en distinto matrimonio, éste hecho constituye adulterio doble, en éste caso pueden resultar ofendidos los dos cónyuges inocentes los cuales cada uno tiene la facultad de querrelarse. Tal como se establece en el artículo 274 del mismo ordenamiento penal.

Ahora bien, y debemos entender por domicilio conyugal, la casa, vivienda, ya sea permanente o transitoria de los cónyuges. Y por escándalo, acción o palabra que es causa de que no obra mal o piense mal de otro, desverguenza, mal ejemplo.

Es conveniente mencionar que el artículo 124 del Código de Procedimientos Penales concede al Juez la acción más amplia para emplear los medios de investigación que entien necesario aún cuando no sean definidos y detallados por la Ley como prueba.

La Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido sobre el particular : " Para la comprobación de las relaciones sexuales, como elemento constitutivo del delito de adulterio, basta la prueba presuntiva... " (S. C. Jurisprudencia definitiva., 5a. época. núm. 11).

" Conforme a la doctrina y a la Jurisprudencia establecida, los elementos constitutivos del adulterio son : La cópula ó ayuntamiento sexual de hombre y mujer, siendo uno de ellos o los dos casados con persona distinta ; para que sea punible se requiere que se cometa en el domicilio conyugal ó con escándalo... " (A. J., t. V. pág. 524).

" Para que el adulterio sea punible se necesita que se cometa en la casa conyugal ó con escándalo, debiendo entenderse por éste la connotación social que produce el hecho ... " (A. J., t. IV, pág. 441).

" El adulterio consiste en el acto de que una persona casada viole la fidelidad conyugal... " (A. J., t. IV, pág. 441).

" En la generalidad de los casos que no puede comprobarse

directamente la extinción de la unión carnal, teniendo que recurrir a la prueba presuncional conforme a los artículos 172 y 261 del Código de Procedimientos Penales... " (A. J., t. V, páq. 183).

" El hecho de que el legislador destaque el delito de adulterio con el nombre de uno de los elementos no significa que no exista el tipo, éste se integra precisamente : a).- con un adulterio ; b).- que ese adulterio se verifique en el domicilio conyugal ó con escándalo, ya que no todo adulterio es delictuoso sino el únicamente el realizado en tales condiciones siendo irrelevante que no se defina la palabra adulterio... " (S.C., la Sala, 3908 / 59).

Por último consideramos que para la realización del delito de adulterio, no necesariamente las personas tienen una perversión sexual, ó bien cualquier persona que tenga una o más perversiones sexuales, pueden cometer dicha infracción.

CAPITULO V.- FACTORES QUE INFLUYEN EN UN INDIVIDUO, PARA
LA REALIZACION DE LOS DELITOS SEXUALES.

En nuestra opinión los factores que más influyen en un individuo para la realización de los delitos sexuales son los siguientes : El Factor Social, El Factor Educacional y por último El Factor Biológico. Dichos factores son los que de una manera u otra se encuentran íntimamente relacionados.

No sabemos con precisión cuál de éstos factores a los que hemos hecho mención, sea el común denominador de ellos, ya que como mencionamos anteriormente uno va intercalado con otro.

V.1.- FACTOR SOCIAL.

La Sociología " Es la disciplina científica que estudia las formas sociales tal como éstas se dan en la realidad. Por formas sociales se entiende tanto las relaciones circunstanciales entre los hombres como aquellas que por su fijeza dan lugar a estructuras estables (grupos sociales)... ". (113). Consideramos que la importancia del estudio de la Sociología nos permite darnos cuenta de la clase social en la que vivimos y, en consecuencia porcatarnos de cuál es nuestra posición dentro de la estructura social a la cuál cada uno de nosotros pertenecemos.

(113). MONITOR. " Enciclopedia Salvat para todos " Tomo II. Ob. Cit.
pág. 5579.

La Cultura comprende la suma de usos, costumbres, técnicas, creencias, leyes, moralidad y conocimientos que son patrimonio de un determinado grupo social, por lo tanto la cultura, comprende todos los hechos sociales positivos y negativos, de una determinada sociedad, entre los hechos sociales positivos se encuentra, el factor educacional la creatividad, etcétera y entre los negativos, los vicios, la delincuencia, etcétera, pueden presentarse como fenómenos individuales o colectivos.

Dentro del factor social-educacional, interviene el modus vivendi del individuo, la gente de su comunidad y las condiciones personales de cada grupo social. Todas ellas parecen tener relación con la menor o mayor delincuencia, la estabilidad familiar interna, el tiempo que las familias viven en un mismo lugar, si las viviendas son rentadas o alquiladas en condominio, la homogeneidad de población de un lugar determinado el tamaño de la ciudad, el conocimiento y el trato que unos tengan con otros. También parece tener una relación directa los barrios más pobres deteriorados, con aglomeraciones de delincuentes o existiendo zonas criminológicas. Desde luego, mucho afecta a las conductas de las personas el lugar en que viven y la clase de población que los rodea, pues las influencias extra-familiares son mayores a medida que avanza la edad - hasta la madurez. Si no existe la armonía familiar, las amistades y el barrio tornan mayor importancia si éste lugar es agradable, el individuo como sucede en el lugar permanece más tiempo en él ; pero si éste es de aspecto pobre, sucio, deteriorado, por todos los miembros de la familia y si tienen relaciones molestas, entonces se alejan.

Consideramos que dentro de esta comunidad con las características ya mencionadas, la pobreza, la ignorancia y la desorganización familiar, frecuentemente los sujetos de la misma, cometen el delito de Atentados al Pudor, ya que muchas veces la misma ignorancia del sujeto activo encuentra satisfacción haciendo tocamientos o manoseos corporales, a menores e inclusive en ocasiones pueden llegar al extremo de la violación.

Ahora por otra parte, no queremos dejar de mencionar un aspecto muy importante que es la sexualidad en las prisiones, los internos experimentan angustias, depresiones psicóticas, enfermedades, desviaciones y perversiones sexuales. Mervigracia. Existen internos que son personas solteras, la falta de una visita conyugal o la necesidad de satisfacer sus deseos o instinto sexual con una mujer, los obliga frecuentemente a la masturbación o al homosexualismo, el cual es muy frecuente en las prisiones. Además es bien sabido que cuando una persona comete el delito de violación e ingresa a la prisión, los demás internos los reciben conlamiendo en él, un acto también de violación, sin embargo, todo esto no sale a la luz pública. Dichas anomalías se dan en la realidad y en nuestros días. En la prisión hay una institución que sucesivamente se encarga de la readaptación y cuidado de los internos, para lograr así su reinstalectamiento.

Sin embargo, en los reclusorios no existe la separación de los internos que han realizado delitos sexuales, con otros internos que hayan cometido delitos de otra naturaleza, tal vez, esto se deba al gran número de personas que constantemente ingresan a ese lugar,

opinamos que dicha institución debe cuaplr con el tratamiento y readaptación de los delincuentes, necesarios que es un aspecto muy importante, evitar el contacto directo de unos internos que tengan una perversion congénita, para no transmitir dicha anomalía, a otro interno, y para que éste no adquiera la perversion por imitación.

Por otra parte hay que tomar en cuenta la existencia de los perturbados sexuales, donde sus anomalías regularmente son síntomas de estados mentales enajenativos. La institución debe encargarse del estudio, en forma específica y particular de cada interno, que haya cometido algún delito sexual, ayudarlo, estudiarlo en forma psíquica, ver si otra persona puede o no llegar a ser reincidente, ver las causas que originarán y orillarán a otros internos, realizar dicho ilícito. Loetras recomendamos que haya un perito psiquiatra, que diera el resultado de los síntomas de los internos. Y se demuestre que la acción lasciva a sido realizado por un enajenado mental, la sanción aplicable será a título preventivo y de tratamiento reclusión, por tiempo indefinido, hasta lograr la sanidad del sujeto, en manicomios criminales o establecimientos especiales, así como queda establecido en el artículo 68 y 69 del Código Penal Vigente para el Distrito Federal. dichos artículos hablan de las medidas de prevención.

Por otra parte, otro elemento que encontramos dentro del aspecto social es el estado civil de las personas, dentro de éste aspecto existen, algunos problemas económicos, sexuales, de descomposición familiar, de relación social, etcétera. La sociedad reconoce que viven regularmente quienes satisfacen sus problemas sexuales, den

tro del matrimonio. Vervirracia. Cuando uno de los cónyuges muere o abandona al otro conorte, éste trae grandes consecuencias, cuando una madre se queda con varios hijos de su primer matrimonio, éstos pueden ser víctimas del padrastro, más grave aún si son niñas, muchas veces la miseria y el lugar donde se vive, se presta para la realización del delito de incesto, ya que como mencionamos en capítulos anteriores se considera incestuosa la relación sexual del ascendiente con su descendiente y en éste caso el padrastro toma el lugar del ascendiente, o en su extremo puede llegar a cometer el delito de violación.

V.2.- FACTOR EDUCACIONAL.

Es dable señalar que la primera educación que reciben los individuos es fundamentalmente dada por los padres de familia, la cuál incluye principios de moralidad, así como educación sexual y en algunos casos se carece de ésta.

La segunda educación que recibimos los seres humanos, es impartida, dentro de la escuela primaria y es aquí en éste lugar donde pueden ser detectadas en muchas ocasiones las tendencias anormales de un sujeto (perversión congénita).

Como ya mencionamos en capítulos anteriores México carece de una educación sexual correcta. Desgraciadamente no se ha logrado la formación de un tratado que hable del tema tomando en consideración, la cultura, la costumbre y las ideas de los mexicanos; y sobre todo, el verdadero y eficiente tratamiento del problema por su

relevancia en nuestro país.

La educación es un factor importante, pero no en forma determinante. Ya que esta se relaciona con los otros dos factores. El factor biológico y el factor social.

En este orden de ideas tanto las personas ciegas que carecen de una educación, como las personas con educación más propiamente instrucción, pueden llegar a cometer delitos sexuales, como ya explicamos, por la falta de conocimiento de la sexualidad basada en la realidad de nuestro país. Por otra parte debemos de tomar en cuenta, la relación con el factor biológico, ya que algunas personas, tienen perversiones sexuales y son las que realizan los delitos de la misma naturaleza (Atentados al Pudor, Violación, Estupro, etcétera).

V.3.- FACTOR FISICICO.

La conducta sexual, tanto el hombre y la mujer, géneros pertenecientes a la especie humana, no están exentos de manifestaciones instintivas de la sexualidad que la naturaleza ha dado a todos los seres vivos.

Croliano Marco Octavio dice que " En el año 1956 comprobó experimentalmente, por primera vez, la hipótesis de que los factores hereditarios conocidos como genes, se transmiten en los cromosomas. En la red cromosomática existente en el núcleo celular, en determinados puntos de actividad fisiológica se condensa y reduce formando filamentos de relativa longitud y grosor, visibles al microscopio .

que se localizan en pares ; y cuyo total es constante para cada especie animal o vegetal. Continúa el autor antes citado " La formación del nuevo ser resulta de la fusión de los gametos masculino (espermatozoide) y femenino (óvulo) y que al efectuarse la fusión, se presenta el fenómeno de meiosis, o reducción cromática. En la especie humana el número de cromosomas es de 22 pares, denominados heterosómicos, que es el que determina el sexo de la persona. De esta manera cuando el óvulo es fecundado por el espermatozoide, los cromosomas de cada célula se agrupan en dos primeros 22 pares muy parecidos y un vigésimo tercero que puede o no ser semejante. Así un individuo del sexo femenino el par 23 es muy parecido y se le designa internacionalmente como XX, en tanto que en una persona del sexo masculino su par vigésimo tercero define un poco más y es conocido como XY... ". (114).

" La apariencia externa, la formación del nuevo individuo se denomina fenotipo mientras que la constitución física subyacente recibe el nombre de genotipo. Además de fotos como fotos físicas se emplea el cariotipo que consiste en la ordenación sistemática de los cromosomas procedentes de una sola célula. Fue hasta el año de 1956 en que se precisó el número exacto de 46 cromosomas en el ser humano. Apartir de ésta fecha se pudo conocer la existencia de aberraciones heterosómicas que fueron asociadas a diferentes síndromes : XXY, XXX, XYY. De ésta manera el XXY, se relacionó con la morfología masculina que además provoca cierta tendencia al comportamiento antisocial... " (115).

(114). GRELLONA WIARCO, Octavio. Ob. Cit. pág. 141 y 142

(115). Ibidem. pág. 145.

Uno de los síndromes más conocidos es el Klinefelter (XXY), que consiste en la atrofia ó degeneración de los caracteres de masculinidad; el de Turner (XXX), que produce la degeneración de los caracteres femeninos, o sea, las super mujeres.

Las perversiones sexuales pueden ser innatas ó congénitas y también pueden ser de manera adquirida. La innata ó congénita.- El sexo no se reduce a los órganos genitales, ya que dicho aparato consta de una gran complejidad de funciones que van desde el despertar del instinto carnal hasta la función reproductora, la cuál consta de varios órganos que de una u otra manera intervienen como sería: "Cerebro y Sistema Nervioso Central, el cerebro corresponde a estimular los órganos mediante productor nervioso, se transmite através de la porción cefálica de la médula espinal. El cerebro además de éstos estímulos, los órganos pueden recibir otro tipo de estímulos, como son los que producen la vista, el gusto, el olfato, etcétera, envía a su vez impulsos nerviosos a la región inferior de la médula espinal y de ésta a los genitales. Por otra parte el Sist. Nervioso Autónomo influye principalmente en la actividad sexual, que tiene lugar en el orgasmo ó sus sistemas después del mismo, al reaccionar a una excitación sexual con un aumento de pulso en la presión sanguínea, en la frecuencia respiratoria y en la secreción óvular. Después al Órgano Sensorial y Sistema Muscular, se tiene experimentar sensaciones físicas de dolor, calor, frío, agrado ó desagrado, sensaciones de las sensaciones de los órganos sexuales y éste a su vez a la médula espinal y al cerebro. El sistema muscular también realiza los movimientos innatos de los estímulos que se relacionan en el aparato del cerebro y sistema nervioso central. Otro elemento importante son las Glándulas En-

docrinas o de Secreción Interna, en el organismo humano se encuentran varias glándulas que son encargadas de producir y segregar hormonas, que son sustancias químicas sumamente activas, que al vertirse al torrente sanguíneo producirían notorios y diversos efectos en el cuerpo y en la mente. Estas glándulas productivas de hormonas son: La Tiroides, la pituitaria, las suprerranales, las gónadas masculinas entre otras... " (116).

Los caracteres sexuales primarios del hombre (fisiológicos), son aquellos que traen al nacer, inconfundiblemente como son los órganos genitales exteriores, que se expresa en la fórmula génital de cromosomas XY, que lo definen antes de su nacimiento. Las gónadas del cuerpo son : La hipófisis, tiroides, pituitaria, etcétera, van a segregar hormonas necesarios, que causan la conducta innata - sexual del hombre.

El ser humano es la combinación de factores hereditarios en juego con la influencia del medio ambiente. Desde, luego, mucho afecta a las conductas de las personas, el lugar en que viven y la clase de población que los rodea (amistades).

El medio ambiente se traduce, al lugar de reunión, donde existen personas que pueden tener una o más perversiones sexuales Vervigracia. El homosexualismo y el transvestismo, ya que las perversiones sexuales casi siempre va una relacionada con otra, la amistad el trato con las personas que tengan estas perversiones, pueden llegar a influir de tal manera que una persona, puede lograr imitar di-

cha conducta, desde el modo de hablar, la forma de caminar, la forma de vestirse, hasta llegar al grado de querer cambiar de sexo, haciendo operaciones, etcétera.

Por otra parte la rebeldía natural de los jóvenes contra las normas legales del Estado y la Sociedad, sino se canaliza una dirección adecuada, puede ir en detrimento de él y de su familia. El desarrollo de la expresión conlleva obviamente a sentimientos y conductas, si el individuo ha sido condicionado, para pensar y sentir que el sexo es sucio, malo y pecaminoso sufrirá sentimientos de culpabilidad que en mayor de los casos no evitará, que experimente con su sexualidad ; pero hará que padezca y tal vez desarrolle conductas antisociales conocidas como perversiones sexuales adquiridas.

Con el mencionado antecedente biológico, el ser humano - siempre ha sufrido una alteración en su formación sexual, debido a los síndromes antes mencionados.

Por otra parte las perversiones sexuales congenitas y las perversiones sexuales adquiridas, siempre se han manifestado, a través de los tiempos, desde la época precortesiana, desde entonces, han existido las conductas antisociales, conocidas como delitos sexuales ; los cuales eran sancionados severamente. De esta manera queremos demostrar que las perversiones sexuales, siempre han existido, trayendo consigo los delitos sexuales.

PRIMERA.- En la época precortesiana existían diferentes culturas entre ellas se encontraban los mayas, los totonacas, los tarascos, los zapotecas, los nahuatl y los aztecas, cada una de las civilizaciones a las que nos hemos referido tenían costumbres propias de su cultura, las cuales dieron caracteres específicos a cada pueblo. Todas las culturas contaban con delito y penas, existía el delito de adulterio, el delito de violación, el delito de sodomía, el delito de incesto. Así como también existían conductas sexuales anormales que eran consideradas antisociales y peligrosas, tales como la prostitución, al que usará el hábito de mujer o bien al que practicará el homosexualismo.

En la época precortesiana, la penalidad aplicada sobre los delitos sexuales era impuesta con tanta brutalidad y ferocidad pero a pesar de esas severas sanciones existía el control de delitos y penas, impuesto por la máxima autoridad, sin embargo, los pueblos guerreros acataban y respetaban esas disposiciones.

SEGUNDA.- Durante la época de la colonia. El siglo XVI es el siglo de la conquista, éste a su vez estaba dividido en dos períodos diferentes, el primero que abarca de 1519 hasta más o menos mediados del siglo, se caracterizó por el triunfo de los intereses particulares de los conquistadores sobre el mundo indígena. El segundo período del siglo de la conquista se caracterizó por la tendencia opuesta o sea a un aumento de la función real en la toma de decisiones aún mayor control de los abusos de los conquistadores y el surgimiento de una política deliberada de protección legal del indígena.

Durante la época de la colonia, se estableció una conquista militar y una espiritual. En esta última, los misioneros españoles, ensayaban diversos métodos de evangelización y de este modo nacieron instituciones originales, como respuesta concreta al problema de evangelización del indígena. La labor de los misioneros se centro en la educación de los jóvenes. Muchos misioneros estaban demasiado abstraidos en su tarea de catolizar a los indios y de evitar la causalidad de los males mayores.

Los antiguos pueblos indígenas, adoraban a sus dioses, algunos de ellos eran representados por figuras hechas a mano, labradas en piedra. Los misioneros se detendían, frente a cada dios indígena y no se explicaban el simbolismo que para aquellos representaba. Esta fue la necesidad de conversación masiva, la que llevó a los misioneros españoles, a incorporar diseños de construcciones religiosas la " capilla abierta ", en dicha capilla se realizaban los sacrificios, la cual contaba con amplios espacios y se reunían un gran número de fieles.

Los españoles tuvieron la necesidad de conocer las antiguas culturas ; practicar las costumbres religiosas de los indígenas, para hacer estudios detallados de las costumbres y ceremonias. Como consta el estudio realizado por Fray Bernardino de Sahagún, el cual durante diez años, recibió los datos que los indígenas le proporcionarón.

De esta manera los españoles tras su conquista de evangelización, implantaron a las civilizaciones antiguas, sus ordenamientos, sus costumbres y quizás la más importante para nuestro estudio, la

religión que trajo como consecuencia la imposición de una serie de tabús en torno a la sexualidad, ya que la religión tenía estrictamente prohibido hablar de sexo y de todo lo relacionado con éste.

TERCERA.- Durante el México Independiente, las constantes guerras y los movimientos políticos, trajeron como consecuencia el descuido de la educación ; no obstante, la clase privilegiada era la única a la cuál se le impartía educación, omitiendo el aspecto sexual ya que la religión así lo ordenaba.

CUARTA.- Los tabús sexuales van aparejados con los ritos religiosos. La principal consecuencia que ocasionaron los tabús sexuales fué primeramente, que no se hablará nada sobre la sexualidad ni del sexo, lo cuál durante muchos años se mantuvo como algo prohibido y secreto, por tal motivo, no existía la sexología, ni ningún tratado sobre el tema. Si no hasta el año de 1969 , los doctores Luis Rodríguez Villa, Luis Castelazo Ayala, Luis Ricourt, José de Jesús Álvarez Ierena, Huvert de Karter, Santiago Ramírez, Alfonso Quiroz Cuarón y Mateos Candano, se preocuparon por la necesidad y la importancia que tenía la sexología y fundan la Asociación Mexicana de Sexología A.C. Primera en México en su especialidad. Los objetivos principales de la asociación son : 1.- Difusión de conocimiento sexual. 2.- Investigación de la sexualidad humana. 3.- Educación sexual.

La investigación sexual humana, debe tener una noción científica de como nacen y se reproducen los seres vivos, del mismo modo

debemos de tener conocimiento del funcionamiento sexual del hombre y de la mujer, por ende, conocer su anatomía y fisiología. Por lo que toca a la educación sexual debemos de facilitarles a los niños una explicación adecuada y cierta, sobre los hechos de la vida sexual. Para evitar caer así en lecturas baratas, ya que la falta de una educación correcta origina que las personas busquen leer lecturas de poca ilustración, la consecuencia de leer estas revistas es que pueden llegar a perturbar la mente de las personas y pueden lograr así, adquirir una perversión sexual ; independientemente de la difusión que se debe realizar a los padres de familia.

QUINTA.- Existen manifestaciones en la conducta de un sujeto activo que tienen su origen en una enfermedad patológica, como podrían ser las perversiones sexuales, las cuales requieren de un tratamiento adecuado y eficiente, en lo antes hospitalario convenientes al caso. Las perversiones sexuales se manifiestan cuando un individuo no tiene la posibilidad de expresar y satisfacer sus pulsiones sexuales en un coito completo y con un coparticipante del sexo opuesto, de esta manera el individuo se extone a buscar compromisos entre sus tendencias biológicas (masturbación), las cuales chocan con las normas impuestas por la sociedad.

Dentro de la clasificación de las perversiones sexuales existen algunas que son menos importantes, ya que por su misma naturaleza no se exteriorizan tales como : la bascomania, el fetichismo, el narcisismo, la bestialidad, en este último no se debe lesionar al animal, ya que si fuere así se ocasionaría daño en propiedad ajena.

el tranvestismo, siempre y cuando no moleste y ocasione daño a terceras personas y la masturbación, este acto debe efectuarse sólo.

SEXTA.- No obstante existen perversiones sexuales, que traen como consecuencia la realización de delitos de la naturaleza especificada tales como : La algomanía, dentro de esta perversión queda comprendido el sadismo y el masoquismo. El sadismo es la inclinación que siente el sujeto, para hacer objeto de crueldades y maltratos a su pareja para obtener satisfacción sexual. Dicha perversión puede originar la realización del delito de violación. Y a su vez el masoquismo es la perversión sexual, en la que el placer sexual va acompañado del propio sufrimiento, parece sinónimo de pasividad. Las personas que tienen esta perversión sexual, rara vez realizan un ilícito sexual debido a su timidez y pasividad.

Otra perversión sexual es la ambisexualidad la cuál se caracteriza por la atracción que siente una persona hacia ambos sexos, las personas que tienen esta perversión pueden cometer delitos pasionales ; inclusive, pueden llegar al homicidio.

La erotomanía es la obsesión, el delirio caracterizado por un deseo exclusivo y desorbitado por todo lo sexual. Cuando esos deseos los experimenta el hombre recibe el nombre de satiriasis, cuando en la mujer se llama ninfomanía. La satiriasis consiste más en la relación sexual entre un hombre maduro o en la vejez, con adolescentes casi niñas, es por los últimos destellos del vigor sexual y que influye en el anciano para cometer actos delictivos, como el delito

de estupro, violación, equiparación a violación, rapto e incesto.

El homosexualismo es otra perversión sexual, es la conducta resultante de atracción sexual, exclusivo hacia las personas del sexo contrario, dichas personas que tienen esta perversión pueden cometer delitos sexuales como el de atentado al pudor, violación, equiparación a violación. Queremos agregar, que no es la conducta homosexual la que se sanciona, se sancionan los hechos delictuosos que pueden llegar a cometer dichas personas.

La necrofilia, es la realización del acto sexual con cadáveres de preferencia del sexo femenino. Esta perversión ocasiona daño en propiedad ajena, este delito constituye la profanación de cadáveres, el cual queda establecido en el artículo 281 del Código Penal para el Distrito Federal.

La pedofilia, es el placer sexual en realizar la cópula con niños, experimentado por un adulto ya sea hombre o mujer, en este caso las personas que tienen esta perversión, pueden cometer el delito de estupro, el delito de violación, el delito de equiparación a violación el delito de atentado al pudor.

La pedofilia es otra perversión sexual, es el abuso deshonesto cometido con niños o menores de edad, es el coito practicado por el recto. Esta perversión trae como consecuencia el delito de violación y equiparación a violación.

SEPTIMA.- El Presidente Constitucional de los Estados

Unidos Mexicanos. El C. Carlos Salinas de Gortari, en el pasado diciembre de 1988, expuso una iniciativa de Ley, la cual fué revisada por el H. Congreso de la Unión y el día tres de enero de 1989, se resolvió el decreto, donde se reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la república en materia de fuero federal. Dichas reformas y disposiciones entraran en vigor el mes de abril de 1989.

Dentro de los delitos sexuales reformados y adicionados se encuentra comprendido el delito de Atentado al Pudor. Artículo 260 y 261.

El artículo 260 establece " Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula ejecute en ella un acto sexual con la intervención lasciva o la obligue a ejecutarlo se le impondrá sanción de quince días a un año ó de diez a cuarenta días de trabajo en favor de la comunidad. "

Sí se hiciere uso de la violencia física o moral la pena será de uno a cuarenta años de prisión. "

El artículo 261 establece " Al que sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en persona menor de doce años de edad ó en persona que por cualquier causa no pueda resistirlo se le impondrá de seis meses a dos años de prisión o de veinte a ochenta días de trabajo en favor de la comunidad. "

" Si se hiciere uso de la violencia física o moral la pena será de dos a siete años de prisión. "

Anteriormente el artículo 260, contemplaba dos diversas formas del delito de Atentados al Pudor, cuando recaía en personas púberes y cuando recaía en personas impúberes. De la misma manera entendemos que el término púber se refiere a personas menores de dieciocho años y mayores de doce y por personas impúberes aquellas menores de doce años y mayores de diez.

El artículo en mención eliminó, la palabra púber e impúber por lo tanto ya no tomamos el límite de edad, que se establecía por la presencia del elemento púber. Es decir que puede cometerse el delito de Atentados al Pudor, en adolescentes, adultos o ancianos.

Consideramos que la expresión acto erótico-sexual es muy amplia y cada persona la interpreta de diferente manera, es por ésta razón que el término erótico, también es descartado del artículo 260 del mismo ordenamiento penal. Pues dentro de éste concepto cabe desde la simple caricia, tocamiento o manoseo, y tal vez también manejo, el cuál puede abarcar hasta el coito, sea éste normal o anormal, pero en éste delito la frase se limita por la presencia del segundo elemento el cuál consiste en que esa acción se realice sin el propósito de llegar a la cópula. Por que si así fuera cambiaría el tipo penal.

El artículo 260 adiciona la frase "... con la intervención lasciva o la oblique a ejecutarlo...". En nuestra opinión la palabra

lasciva propensión a la lujuria ó al deleite carnal.

Por lo que corresponde al artículo 261 del mismo ordenamiento penal, éste prevé la disposición de personas menores de doce años el cuál tiene la misma calidad de persona impúber, desde luego éste termino también ha sido eliminado.

Otra reforma que han tenido ambos artículo, es el aumento de la penalidad y la sustitución de la multa, por la de el trabajo en favor de la comunidad.

Por lo que corresponde al aumento de la pena, estamos de acuerdo, ya que hay personas que cuando realizan un ilícito de ésta naturaleza, una vez que cumplen con su sentencia, vuelven a reincidir en el mismo delito, tal vez esto se deba, a que muchas veces la sentencia en muchas ocasiones es mínima. Y por lo que corresponde a la sustitución de la multa por la de el trabajo en favor de la comunidad, éste puede ser favorable para aquellas personas, que no cuentan con recursos económicos, y de esta manera si pueden cubrir el monto establecido, con el trabajo en favor de la comunidad se les da la oportunidad de poder cumplir su sentencia.

Al respecto, el artículo 265 es reformado y adicionado, refiere " Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo se le impondrá prisión de ocho a catorce años. "

" Se sancionará con prisión de uno a cinco años al que introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril por medio de la violencia física o moral, sea cuál fuere el sexo del ofendido..."

Analizando el artículo 265 del Código Penal, encontramos como elementos, del delito de violación los siguientes :

1a.- Cópula. 2da.- Que esa cópula recaiga en persona de cualquier sexo. 3a.- Que esa cópula se realice sin voluntad del ofendido. 4a.- Que se obtenga esa cópula por la utilización : a).- de la violencia física ; b).- de la violencia moral.

Hemos dicho que la cópula, es cualquier forma de ayuntamiento sexual, sea éste normal o anormal. El ofendido en el delito de violación, no se limita a la posibilidad de que sea mujer ; el ofendido en éste delito puede ser también varón, a diferencia del delito de estupro, no se requiere ningún atributo moral, es decir, en éste delito poco interesa lo relativo a las costumbres sexuales del ofendido.

La primera fracción del artículo antes referido, establece que la cópula debe recaer en persona de cualquier sexo, la conducta es el tener cópula. Está fracción nos indica quién puede ser sujeto activo y sujeto pasivo. El sujeto pasivo nos establece que el único que puede cometer dicho ilícito es el hombre, ya que la conducta consiste en realizar la cópula y por lo que toca al sujeto pasivo puede serlo tanto un hombre como una mujer. Puede realizarse la cópula en-

tre hombre y mujer, ya sea normal o anormal ó bién puede existir la realización de la cópula masculina, es decir, violación de un hombre a otro hombre. Un ejemplo claro sería, la violación que efectúan los internos, en los reclusorios preventivos.

Por otra parte es adicionado el segundo párrafo, del artículo antes citado, él cuál establece otro tipo de violación " ... al que introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril...", en éste caso puede existir la violación donde los dos sujetos sean mujeres. La violación que una mujer le efectúa a otra, puede consistir en la utilización de objetos sustitutos del órgano masculino (pene).

Otro ejemplo del segundo párrafo sería, la violación de hombre a hombre, consistente en la introducción de algún objeto material u otro órgano diferente al miembro viril, realizado por el orificio perineal.

Pasando al 3er. elemento.- La cópula se realice en contra de la voluntad del ofendido.

El bién jurídico que aquí se intenta proteger, según el criterio de Cardona Arizmendi Enrique es " La libertad sexual, toda vez que ha puesto en juego la violencia física o moral, entraña siempre una agresión a la libertad...". En consecuencia el bién jurídico tutelado que el delito de violación intenta proteger es la libertad sexual, éste delito pretende extender la protección de todas las personas , sin distinción de sexo, edad o condición moral porque tanto

los hombres como las mujeres, pueden ser violentados en contra de su voluntad, tanto púberes como impúberes, tanto el casto, honesto como al corrompido sexualmente o no. También éstos pueden ser violentados en contra de su voluntad.

Por lo que concierne al 4o. elemento.- Que se obtenga la cópula por la utilización : a).- violencia física ; b).- violencia moral.

En nuestra opinión la violencia física se utiliza, cuando el agente, para lograr su propósito, que es la cópula no consentida directamente, vence la resistencia de la víctima aplicando una fuerza material sobre su cuerpo. La violencia física, es pues, la fuerza material que hace directamente en el cuerpo de la víctima para anular su resistencia.

Por otra parte, la violencia moral, consiste en las amenazas que en cierto momento pueden ser graves o no producidas al ofendido ó a las personas que éste ligado por vínculo de parentesco o amistad con la finalidad de causar un estado de terror en la víctima, para que está, por el miedo acceda al acto no querido.

Por lo que respecta al aumento de la penalidad, del artículo 265 del Código Penal, queda establecida que en el párrafo primero la sanción será de ocho a catorce años y en el párrafo segundo de uno a cinco años.

El artículo 266 del Código Penal, también fué reformado y

adicionado estipula : " Se impondrá la misma pena a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, al que sin violencia realice cópula con persona menor de doce años de edad ó que por cualquier causa no tenga posibilidad para resistir la conducta delictuosa. Si se ejerciere violencia, la pena aumentará en una mitad..."

En el mismo orden de ideas el artículo 266 bis, estipula : " Cuando la violencia fuere cometida con intervención directa de dos ó más personas, las penas previstas en los artículos anteriores aumentará en una mitad..."

Los elementos de éste delito tienen dos modalidades a).- En persona menor de doce años ; b).- En persona que por cualquier causa no éste en voluntad de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales, ó bién que no pueda resistir la conducta delictuosa. a).- En persona menor de doce años, dentro de éste caso quedan comprendidas las cópulas normales o anormales, efectñadas en personas de corta edad, aunque presten consentimiento al acto. Estos ayuntamientos en que los niños prestan su aparente voluntad, se equipara a la violación. Y cuando se trate de persona, que por cualquier causa no éste en posibilidad de producirse voluntariamente, en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa, dentro de ésta se comprenden las cópulas con personas privadas de razón, en éste último el legislador, busca la seguridad de los incapacitados, para tratar de impedir por interés social, la posible descendencia degenerativa de los incapacitados.

Podemos también considerar que queda comprendido dicho ili-

cito, cuando se realice la cópula con persona privada de sentido, es decir, cuando haya un estado transitorio de inconciencia, donde el sujeto pierda más ó menos momentaneamente su aptitud de voluntad, de idea y de lo que es capaz de conocer, dicho estado transitorio puede deberse a diversas causas, como las traumáticas (síncope, desmayos, etcétera), psíquicas, toxicas o patológicas.

Por lo que respecta a la penalidad, el artículo 266 bis, queda establecido igual que el artículo 266 párrafo primero "... se le impondrá sanción de ocho a catorce años... " . "... cuando la violación fuere cometida con intervención directa o inmediata de dos o más personas las penas previstas en los artículos anteriores aumentará hasta en una mitad... "

OCTAVA.- En los lugares de prevención social, tales como los reclusorios, debe existir la verdadera readaptación de los delinquentes, buscar las causas que originaron la realización de dicho ilícito, determinar si los internos están perturbados de sus facultades mentales, estudiar el factor que intervino en la realización del delito, debe existir la ayuda de personas especializadas para comprenderlos psicológicamente, se debe separar a los internos que hayan cometido delitos sexuales, en centros especiales todo ésto con la finalidad de evitar el contacto de unos internos con otros, ya que algunos tienen una perversión sexual diferente a otro. Todo ésto se debe a que como bien es sabido, cuando una persona ingresa al reclusorio y es acusado por el delito de violación, los demás internos realizan sobre él, el mismo acto de violación. Nos hacemos una pregunta al res-

pecto. ¿ Qué pasa con éste hecho ? La causa verdadera es que no se lleva a cabo la readaptación de los internos, toda vez que las personas que están ahí, adquieren una perversión sexual, porque de no ser así, no realizarían la violación, sobre el interno que ingreso. Además de éste hecho hay que tomar en cuenta, la existencia de personas que tienen perversiones sexuales congenitas, todo ésto aunado, es lo que hace más grave el problema.

NOVENA.- Los factores que influyen en un individuo, para la realización de los delitos sexuales son : El factor social, el factor educacional y el factor biológico. Estos factores son los que de una manera u otra van intercalados unos con otros. Para determinar sobre la realización de los delitos sexuales dentro del factor social-educacional interviene, el modus vivendi del individuo, la gente de su comunidad y las condiciones personales de cada grupo social. Todas ellas parecen tener relación con la mayor o menor delincuencia, la estabilidad familiar interna, el tiempo en que las familias viven en el mismo lugar, si las viviendas son rentadas o alquiladas en condominio. También parecen tener una relación directa los barrios más pobres, deteriorados, con aglomeraciones de delincuentes o existiendo zonas criminológicas. Mucho afecta a las conductas de las personas, el lugar en que viven y la clase de población que los rodea, pues las influencias extrafamiliares son mayores a medida que avanza la edad hasta la madurez.

DECIMA.- Como ya mencionamos México carece de una educación correcta por lo que concierne al aspecto sexual. Desgraciadamente no

no ha logrado la formación de un Tratado que hable del tema, tomando en consideración, la cultura, las costumbres y las ideas de los mexicanos. La educación es un factor importante, pero no en forma de terminante. Ya que éste se relaciona con los otros dos factores ya antes mencionados.

En éste sentido, y tanto las personas pobres que carecen de una educación, como las personas con educación, más propiamente llamada instrucción, pueden llegar a cometer delitos sexuales como ya explicamos por la falta de conocimientos de Sexología, basados en la realidad de nuestro país.

DECIMA PRIMERA.- Los factores hereditarios conocidos como genes y los cuales se transmiten en cromosomas. La formación del nuevo ser resulta de la fusión de los gametos masculino (espermatozoide) y femenino (óvulo) y que al efectuarse la fusión, se presenta el fenómeno de la meiosis. En la especie humana el número de cromosomas es de 23 pares. De ésta manera cuando el óvulo es fecundado por el espermatozoide, los cromosomas de cada célula se agrupan en dos formando 22 pares muy parecidos y un vigésimo tercero que puede o no ser semejante. Así un individuo del sexo femenino, el par 23 es muy parecido y se le designa internacionalmente como XX, en tanto que en una persona del sexo masculino su par vigésimo tercero define un poco más y es conocido como XY. Existen aberraciones heterosómicas asociadas a diferentes síndromes uno de los más conocidos es el de Klinefelter (XXY), que consiste en la atrofia ó degeneración de los caracteres de masculinidad : el de Turner (XXX), que produce la de-

generación de los caracteres femeninos, o sea, las mujeres que tienen un excesivo deseo sexual.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto el hombre y la mujer géneros pertenecientes a la especie humana, no están exentos de manifestaciones instintivas de la sexualidad que la naturaleza ha dado a todos los seres vivos.

Las perversiones sexuales pueden ser : innatas ó congénitas y también pueden ser de manera adquirida. La innata ó congénita en la cuál el sexo no se reduce a los órganos génitales, ya que dicho aparato consta de una gran complejidad por sus funciones que van desde el despertar del instinto carnal hasta la función reproductora, la cuál consta de varios órganos como son : Cerebro y Sistema Nervioso Central El Sistema Nervioso Autónomo, Organos sensoriales y Sistema Muscular, Glándulas Endocrinas o Secreción Interna. En tanto; en las perversiones sexuales adquiridas. El ser humano es la combinación de factores hereditarios en juego con la influencia del medio ambiente. Dichas perversiones sexuales se llaman adquiridas porque no se traen desde su nacimiento, sino que éstas se realizan por imitación.

BIBLIOGRAFIA.

- 1.- BERNARDINO SAHAGUN, de Fray. " Historia General de las cosas de la Nueva España ". Segunda Edición. Editorial Porrúa. S. A. México 1969.
- 2.- BRAVO, José María. " Enciclopedia Ilustrada de Sexología y Erotismo ". Volúmen 1, 2 y 3. "Titulo Original de la Obra : Nouveau Dictionnaire de Sexologie. Traducción del Frances : Antonio G.Valiente y Ernesto Mascaro P. Primera Edición. Edición Daimón de México. S.A. México. D.F. 1973.
- 3.- CABANELLAS, Guillermo. " Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual ". Tomo VII. 17a. Edición. Editorial Heliastra S.R.L. Buenos Aires. Argentina.
- 4.- CAPRIO, Frank. S. " Variantes en la Conducta Sexual ". Primera Edición. Edición Original en Inglés por The del, press. New York. Editorial Diana S.A. México 1967.
- 5.- CARDONA ARIZMENDI, Enrique. " Apuntamientos de Derecho Penal ". Parte Especial. Delitos contra la Vida y la Salud. Delitos Sexuales. 2da. Edición. Editorial Cardenas Editor y Distribuidor. México 1976.
- 6.- CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. " Código Penal Anotado ". Décimo Segunda Edición. Editorial Porrúa. S.A. México. 1986.

- 7.- CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. " Derecho Penal Mexicano " Parte General. Décima Quinta Edición. Editorial Porrúa. S.A. México 1968.
- 8.- CARRANCA Y RIVAS, Raúl. " Derecho Penitenciario Cárcel y Penas de México. Tercera Edición. Editorial Porrúa S.A. México. 1986.
- 9.- CLAVIJERO, Francisco Javier. " Historia Antigua de México ". Editorial Original en Castellano por el autor. Editorial Porrúa S.A. México. 1968.
- 10.-COSIO VILLEGAS, Daniel. " Historia Mínima de México ". Cuarta Edición. Editorial Colegio de México. México 1979.
- 11.-FERNANDEZ PEREZ, Ramón. " Elementos Básicos de Medicina Forense " Cuarta Edición. Editorial R.F.P. México 1980.
- 12.-GOTWALD, William H. " Sexualidad de la Experiencia Humana " Título Original de la Obra: Sexuality The Human Experience. Traducido por Antonio Garat. 1a. Edición. Editorial Manual Moderno. S.A. de C.V. México. 1983.
- 13.-HIDALGO Y CARPIO, Luis. " Compendio de Medicina ". Tomo I. Colaboración Gustavo Ruiz Sandoval. Imp. Ignacio Escalante. México. 1877.
- 14.-JIMENEZ HUERTA, Mariano. " Derecho Penal Mexicano ". Tomo III. Tercera Edición. Editorial Porrúa. S.A. México. 1978.
- 15.-MARTINEZ MURILLO, Salvador. " Medicina Legal ". Duodécima Edición. Editorial Librería de Medicina. México. 1976.

- 16.-MARTINEZ ROARO, Marcela. " Delitos Sexuales ". Tercera Edición. Editorial Porrúa. S.A. México. 1985.
- 17.- MONROY DE VELASCO, Anameli " Salus. Sexualidad y Adolescencia ". 1a. Edición. Editorial Pax. México. 1985.
- 18.-MONITOR. " Enciclopedia Salvat para todos ". Salvat Editores de México. México. 1965.
- 19.-ORELLANA WIARCO, Octavio. " Manual de Criminología ". Tercera Edición. Editorial Porrúa S.A. 1985.
- 20.-PALOMAR DE MIGUEL, Juan. " Diccionario para Juristas ". Primera Edición. Editorial Mayo. México. 1981.
- 21.-QUIROZ CUARON, Alfonso. " Medicina Legal ". Quinta Edición. Editorial Porrúa. S.A. México. 1986.
- 22.-RIVA PALACIO, Vicente. " México Atravéz de los Siglos ". Tomo I. Editorial Cumbre. México 1953. pág. 231.
- 23.-ROJAS, Nerio. " Medicina Legal ". Editorial El Ateneo. Buenos Aires Argentina. 1976.
- 24.-VILLANUEVA LAVADORES, Gaspar. " Compendio de Medicina Legal ". Tercera Edición. México. 1967.